



**Tipo de documento: Trabajo Final de Carrera de Especialización**

**Título del documento: Trabajo de casas particulares, entre las desigualdades sociales y la informalidad laboral: caracterización y regulación de la ocupación en Argentina**

**Autores (en el caso de tesis y directores):**

**Ana Paula Capaldi**

**María Evangelina Benassi, tutora**

**Datos de edición (fecha, editorial, lugar,**

**fecha de defensa para el caso de tesis: 2020**

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.  
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.  
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: [https://creativecommons.org/choose/?lang=es\\_AR](https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR)



**Trabajo de casas particulares: entre las desigualdades sociales  
y la informalidad laboral. Caracterización y regulación de la  
ocupación en Argentina.**

---

Trabajo Integrador Final para optar por el título de Especialista en  
Planificación y Gestión de Políticas Sociales

Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad de Buenos Aires

Autora: Ana Paula Capaldi

Directora: María Evangelina Benassi

Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
2019

## ÍNDICE

Resumen.....	3
Introducción .....	4
1. El trabajo de casas particulares y la intersección de desigualdades sociales. .	6
1.1. Consideraciones teóricas en torno a las desigualdades sociales. ....	6
1.2. Trabajo de casas particulares y desigualdades sociales.....	11
2. Trabajo de casas particulares: caracterización de la ocupación. ....	17
2.1. El trabajo de casas particulares en la organización social del cuidado. .	17
2.2. El trabajo de casas particulares y la informalidad laboral. ....	22
3. Las políticas sociales y la regulación del trabajo de casas particulares en Argentina.....	29
3.1. Las políticas sociales como constitutivas y moduladoras de las desigualdades sociales. ....	29
3.2. Del contexto laboral y las políticas sociales del peronismo al Estatuto de 1956. 31	
3.3. El contexto laboral y la política social en el neoliberalismo: las primeras modificaciones en la regulación del trabajo de casas particulares.....	33
3.4. El contexto laboral y la política social durante el kirchnerismo: el ingreso en la agenda pública y la sanción de la Ley N° 26.844. ....	36
3.5. Limitaciones y asuntos pendientes. ....	43
Consideraciones finales .....	47
Bibliografía.....	50

## Resumen

El trabajo de casas particulares es una actividad sumamente relevante que concentra un gran volumen de fuerza de trabajo a nivel nacional e internacional, a la vez que realiza una importante contribución económica y social. Históricamente se encuentra relegado en materia de protección social y derechos laborales. La sanción de la Ley N° 26.844 en Argentina, que estableció el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, representó un avance significativo en el reconocimiento de derechos y la regulación del sector. A pesar de esto, su implementación es compleja y gran parte de las trabajadoras siguen desarrollando sus actividades en el marco de la informalidad laboral.

Por esto motivo, el presente trabajo analiza las características de esta ocupación, teniendo en cuenta las desigualdades sociales que subyacen, su vinculación con la organización social del cuidado y la informalidad laboral, y los mecanismos de regulación estatal que se han establecido en diferentes contextos políticos, económicos y sociales.

**Palabras claves:** Trabajo de casas particulares, desigualdades sociales, organización social del cuidado, informalidad laboral, políticas sociales.

### Notas aclaratorias:

Por la alta feminización de esta rama laboral, se utilizó englobar al conjunto de trabajadoras y trabajadores del sector. A su vez, dado que esta ocupación es gestionada mayormente por mujeres para referirse al conjunto de empleadoras y empleadores de esta actividad.

Se utilizará la denominación “trabajo de casa particular” como ocupación laboral, ya que es la expresión consensuada por los diferentes actores involucrados en el debate y la sanción de la Ley N° 26.844 en Argentina.

## Introducción

El trabajo de casas particulares es una actividad sumamente relevante a nivel internacional y nacional, tanto por el volumen de fuerza de trabajo que concentra como por su contribución económica y social. A pesar de esto, el sector estuvo históricamente relegado en materia de protección social y derechos laborales, en comparación con otras ramas de la actividad económica.

Este tipo de empleo se caracteriza por un alto grado de participación femenina e incidencia de la informalidad laboral y se presenta como una de las salidas laborales más accesible para las mujeres de sectores populares. Incluye la realización de diferentes tareas al interior de los hogares, tales como limpieza, mantenimiento general, compras, cuidado de niños/as y adultos/as mayores, las cuales constituyen un conjunto de labores que han estado histórica y socialmente naturalizadas como actividades femeninas. De esta forma, se configura como una ocupación laboral en la cual se interseccionan diferentes desigualdades sociales: clase social, género, raza, estatus migratorio, entre otras (Cubillos, 2015; Rollins, 1985; Pereyra, 2017).

La regulación del trabajo de casas particulares ha sido históricamente un gran desafío en materia de derecho laboral, ya que implicó, por un lado, un avance del Estado sobre el mundo privado o el ámbito familiar y, por otro lado, que el Estado regule una relación laboral atravesada por cuestiones afectivas y diferentes modos de servilismo o trabajo no remunerado. La sanción de la Ley N° 26.844 en 2013, que estableció el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares en Argentina, representó un avance significativo en el reconocimiento de derechos. A pesar de esto, la persistencia de la informalidad laboral en el sector impulsa los siguientes interrogantes: ¿cuáles son los factores que complejizan su implementación? ¿qué características propias de la ocupación obstaculizan la formalización laboral y el acceso a las protecciones sociales? ¿cuál es el rol del Estado en el diseño e implementación de la regulación laboral del sector?.

En los últimos años se han incrementado las investigaciones que abordan las especificidades del trabajo de casas particulares, principalmente desde enfoques que analizan las desigualdades de género o la informalidad laboral. El presente trabajo se propone contribuir a la construcción de conocimiento sobre esta actividad laboral, con el objetivo de analizar sus características y los mecanismos de regulación estatal que, con la

finalidad de extender la protección social, se han establecido en diferentes contextos políticos, económicos y sociales en Argentina.

En tal sentido, este trabajo es de corte descriptivo y aborda, en primer lugar, el vínculo entre el trabajo en casas particulares y las desigualdades sociales. En segundo lugar, desarrolla las especificidades de esta ocupación laboral, teniendo en cuenta principalmente su relación con la organización social del cuidado y la informalidad laboral. En tercer lugar, estudia el marco normativo que regula la actividad y las medidas desarrolladas para la formalización y mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras, contemplando el contexto en que surgieron, los enfoques de política social predominantes y las limitaciones y asuntos pendientes que se presentan en la temática. Por último, se delinearán algunas conclusiones de los elementos analizados.

Como fuente de información se utilizarán estudios académicos especializados en la temática y datos estadísticos registrados por la Organización Internacional del Trabajo y diferentes organismos estatales argentinos. Asimismo, se realizará una revisión de la normativa que regula la actividad.

## 1. El trabajo de casas particulares y la intersección de desigualdades sociales.

*õ N c " f g u k i w c n f c f " u q e k c n . " e w c p f q " g u " x  
sentido básico de justicia que anida siempre en la conciencia y en la  
x q n w p v c f " f g Vilas 2007:33)w g d n q u 0 ò*

América Latina es una de las regiones más desiguales del mundo, concentrando grandes proporciones de la población en condiciones de pobreza. El incremento de estas inequidades, principalmente desde la década de los ochenta, constituye uno de los temas recurrentes de las agendas de gobierno. Una de las aristas para reflexionar sobre la cuestión social de la pobreza y la exclusión radica en el análisis de las condiciones del mundo laboral y la valoración social que recibe el trabajo humano.

El presente apartado aborda las desigualdades sociales que se articulan en una ocupación laboral específica: el trabajo de casas particulares. Desde la perspectiva de Carlos Vilas (2007; 2012) se conceptualizan las *desigualdades sociales*, teniendo en cuenta no solo los factores económicos y sociales, sino también la dimensión política. Luego se aborda el postulado de *diferenciaciones sociales bidimensionales* que aporta Nancy Fraser (2008) para pensar las categorías de justicia y género. Asimismo, se trabaja el concepto de *interseccionalidad* acuñado por los estudios feministas y se tiene en cuenta el *colonialismo de género* desarrollado por activistas y teóricas feministas latinoamericanas.

A la luz de este andamiaje teórico, se desarrollará la especificidad del trabajo en casas particulares, dialogando con los diferentes conceptos presentados, para reflexionar sobre las desigualdades sociales que constituyen a esta actividad.

### 1.1. Consideraciones teóricas en torno a las desigualdades sociales.

De acuerdo con los postulados de Vilas (2007), todas las sociedades poseen desigualdades que requieren de un análisis político, ya que involucran a diferentes actores colectivos: la clase social, la nacionalidad, el género, el grupo étnico, la residencia, entre otros. No obstante, la mera existencia de diferencias entre individuos y grupos no es suficiente para que éstas se configuren como *desigualdades sociales*, sino que para ello se requiere de una estructura de poder que adjudique determinados efectos a las diferencias, tales como el ejercicio de derechos, la participación política, el acceso a recursos materiales, culturales y simbólicos.

De esta forma, el concepto de desigualdad social sintetiza un amplio conjunto de desigualdades colectivas. En los estudios sociales modernos las desigualdades de clase fueron las más abordadas, pero el análisis de los fenómenos sociales es más complejo. Existen múltiples formas de identificación social (clase social, género, localización, etc.), las cuales son dinámicas y no excluyentes entre sí. Estas identificaciones apuntan a modificar el acceso al reconocimiento de derechos y a recursos económicos (Vilas, 2007).

Vilas (2007) se enfoca en el análisis de las desigualdades sociales y su vinculación con las democracias modernas. De esta forma, el autor explica que en la actualidad la preocupación gubernamental gira en torno a la difícil compatibilización entre desigualdades sociales y gobernabilidad política democrática, ya que existe una relación conflictiva entre el principio de desigualdad socioeconómica y el principio de ciudadanía como igualdad de derechos y oportunidades. En tal sentido, desarrolla que, si bien hay una congruencia entre regímenes políticos y desigualdades socioeconómicas, esta correlación no es lineal, dado que la dominación política y las estructuras socioeconómicas están sometidas a *la capacidad de la acción política de rediseñar, y no solo reproducir, sus condicionantes* (Vilas, 2007: 44).

Siguiendo esta línea, el autor reflexiona que las sociedades en desarrollo poseen desigualdades muy profundas en torno a las capacidades para incidir en política y al acceso a recursos, motivo por el cual la aparente igualdad ante la ley coexiste con diferentes fracturas sociales constituidas en base a desigualdades entre distintos grupos, hombres y mujeres, regiones, clases sociales (Vilas, 2007).

Ahora bien, ¿cómo se articulan las desigualdades en las diferentes sociedades?

Vilas (2012) postula que las diferencias sociales devienen en desigualdades cuando van más allá del ideal de justicia aceptado por una sociedad en un momento dado. Cuando los principios socialmente construidos son vulnerados, se genera en la población afectada un sentimiento de injusticia y un cuestionamiento de la institucionalidad, generando fracturas sociales (Vilas, 2012). Es decir,

*es, al mismo tiempo, parte constitutiva de esa estructura. Es por eso que, antes o después, el cuestionamiento de la desigualdad social deriva en algún tipo de cuestionamiento político, y en particular al régimen político que la preserva o refuerza cuando las justificaciones* (Vilas, 2007:33).

Vilas (2007) desarrolla la idea de múltiples formas de identificación social que apuntan a modificar el acceso a recursos económicos y al reconocimiento de derechos. En la misma línea, Fraser (2008) ubica el discurso de justicia social entre dos tipos de reivindicaciones: las de redistribución y las de reconocimiento. Considera que estas reivindicaciones suelen aparecer de forma disociada, pero que en realidad el ideal de justicia exige ambas. De esta forma, la autora elabora una *concepción bidimensional* de la justicia, que integra las reivindicaciones de igualdad social con las del reconocimiento de la diferencia.

La autora indaga estas reivindicaciones en los paradigmas populares de justicia, ya que brindan información sobre las luchas que se desarrollan actualmente en la sociedad civil. Considera que estos paradigmas, por un lado, tienden a asimilar la política de redistribución con la política de clase, tales como el liberalismo del *New Deal*, la social democracia o el socialismo. Por otro lado, equiparan la política del reconocimiento con la de identidad, como las luchas en torno al género, la nacionalidad, la etnia, etc. Fraser (2008) propone no reducir estos paradigmas a políticas de clase o de identidad, tratándolos *de igual manera que se trata a las políticas de redistribución y de identidad social, que pugnan por el reconocimiento de la diferencia*. (Fraser, 2008: 86).

En esta línea, identifica cuatro aspectos claves de los paradigmas: la concepción de injusticia, los tipos de soluciones a la injusticia, la definición de colectividades que sufren injusticia y las diferencias de grupos. Por un lado, el paradigma de la redistribución se centra en injusticias de carácter socioeconómico, cuya solución remite a algún tipo de reestructuración socioeconómica. Las colectividades que sufren injusticia se definen como clases en función de su relación con el mercado y los medios de producción, y las diferencias entre grupos son el resultado de una economía política injusta que configura la estructura social. Por otro lado, el paradigma de la redistribución interpreta a las injusticias como factores culturales que se encuentran enraizados socialmente, requiriendo de un cambio cultural y simbólico para poder revertirlas. Los sujetos colectivos que sufren las injusticias se definen por las relaciones de reconocimiento, es decir, por un estatus, respeto o prestigio de menor entidad comparado con otros grupos sociales, los cuales se diferencian en función de variaciones culturales.

Fraser (2008) considera que la antítesis entre estos dos paradigmas es falsa, ya que existen divisiones sociales que se ubican de forma híbrida en el medio de esta disyuntiva conceptual, enraizándose al mismo tiempo en la estructura económica y en el

orden de estatus cultural de la sociedad. A esto llama *divisiones bidimensionales*, sosteniendo que el género es una diferenciación social bidimensional. Es decir, para poder comprender y revertir las injusticias de género se necesita de la combinación de ambos paradigmas.

Cabe preguntarse entonces, ¿cómo se manifiesta e interpreta la diferenciación de género desde la perspectiva de cada paradigma? y ¿cómo es posible abordar esta problemática desde la política pública?

En el enfoque redistributivo, la estructura económica genera formas de injusticia específicas en torno al género. Establece una división fundamental entre el trabajo remunerado o “productivo” y el trabajo no remunerado o “reproductivo”, donde el último bajo la responsabilidad de las mujeres -en los estudios de economía feminista se conoce comúnmente como “trabajo de cuidado”. Así, dentro del trabajo remunerado, el género constituye una diferenciación entre ciertas ocupaciones mejor pagas ejercidas principalmente por los hombres y otras ocupaciones con salarios más bajos vinculadas con el trabajo doméstico y el cuidado que son mayormente desempeñadas por mujeres —en las investigaciones de género ocupacional horizontal” (Espino, 2011)

En las perspectivas del reconocimiento, el género codifica patrones culturales que jerarquizan y ordenan el estatus social. “En general, todos los grupos de estatus inferior corren el riesgo de la feminización y por tanto de la desaparición (Fraser, 2008: 92)”. De esta forma, un factor androcéntrico sumamente relevante en la configuración de la injusticia de género, ya que culturalmente institucionaliza una valoración privilegiada de rasgos masculinos, degradando aquello asociado a lo femenino. Estos patrones androcéntricos se encuentran arraigados tanto en las prácticas institucionales, en las áreas del derecho, en los gobiernos y en las prácticas profesionales como así también en la cultura popular y en la socialización cotidiana. Como resultado de esta codificación de valores culturales, las mujeres sufren injusticias de género que se perciben como injusticias de reconocimiento, tales como la cosificación, la violencia doméstica y sexual, el menosprecio cotidiano, la devaluación de lo femenino a través de conductas estereotipadas, entre otras.

Este carácter bidimensional del género trasciende la disyuntiva entre redistribución y reconocimiento, combinando clase social con estatus cultural. De esta forma, para reflexionar sobre cambios institucionales y reformas de políticas que intenten

revertir las desigualdades de género es necesario contemplar ambos paradigmas en una única división social bidimensional.

Para complejizar el concepto de bidimensionalidad y las diferentes desigualdades e injusticias que se articulan en torno al género, es importante destacar los estudios que desarrollaron la *teoría de la interseccionalidad*. Este concepto se origina en Estados Unidos en la década del '70 cuando las múltiples discriminaciones a las que se ven expuestas las mujeres, tanto por su condición de género, como por su raza, etnia y clase social. De esta forma, pone en evidencia que el feminismo hegemónico que a través de la promoción de una identidad común genera dispositivos que invisibilizan a las mujeres de color y a aquellas que no cumple con los parámetros de mujer blanca, occidental, urbana, de clase media y heterosexual, es decir, con la categoría patriarcales que el propio feminismo atacaba (Cubillos, 2015).

La pionera de este concepto fue Kimberlé Crenshaw, quien definió dos aristas para analizar la interseccionalidad. Por un lado, la estructural, que remite a la imbricación de diferentes sistemas de discriminación como la clase social, el género o la raza y; por otro lado, la política, que remite a la marginación de ciertos sujetos colectivos cuando la política aborda solo una dimensión de los sistemas de discriminación, sin dar cuenta de la heterogeneidad interna de los grupos. Patricia Hill Collins suma otro eje a este análisis, vinculando la interseccionalidad con la matriz de dominación del poder a nivel global que en contextos históricos y sociales situados se manifiesta de diferentes formas. Reflexionando sobre este punto, la autora desarrolla que existen distintos sistemas de opresión que interaccionan y que no pueden ordenarse de forma jerárquica, sino que se interseccionan y producen efectos diversos en los sujetos (individuales y colectivos) que son oprimidos, en función de un conocimiento y punto de vista situado (Cubillos, 2015).

Con estos aportes como punto de partida, feministas latinoamericanas acuñaron el concepto de *colonialidad de género*, comprendiendo la existencia de una matriz de dominación múltiple. De esta forma, estas activistas y teóricas proponen no solo una crítica al androcentrismo y la misoginia, sino también una reinterpretación de la historia desde la crítica al racismo y el eurocentrismo. Su propósito radica en descolonizar al feminismo hegemónico interpelando tanto a las teorías descoloniales como a las teorías feministas. De acuerdo con Cubillos

*õ í n c " e q n q p k c n k f c f " f g " i ² p g t q . " f g " n c " o c  
interseccionalidad, pone en el centro a un sujeto situado, diverso,*

*agente de su propia historia y que de x k g p g " e q o r n g l c o g p v g " \* í + institucionalidad del Estado no solo se articula un poder patriarcal, como evidenció el feminismo radical. No solo se observa un poder capitalista, como mostró el feminismo marxista y el feminismo socialista. No hallaríamos un poder colonial, como han manifestado las/os teóricas/os postcoloniales y decoloniales. Sino que el Estado como otras invenciones coloniales/modernas articularía una matriz de dominación múltiple que instala lógicas patriarcales, heteronormativas, racistas y clasistas que se co-constituyen f k p " o k e c o g p v g ö " \* E w d k n n q u . " 4 2 3 7 < " 3 4 9 + 0*

Recapitulando, las desigualdades sociales se configuran en tanto existe una estructura de poder que adjudica efectos a las diferencias entre grupos, tales como el ejercicio de derechos, la participación política, el acceso a recursos materiales, culturales, simbólicos, entre otros. Estas desigualdades se constituyen en torno al ideal de justicia aceptado por una sociedad en un momento dado (Vilas, 2007). En el caso de las desigualdades de género, es necesario comprenderlas como una diferenciación social bidimensional, que requiere combinar la lógica del paradigma de redistribución con la del paradigma del reconocimiento para revertir las injusticias que se generan (Fraser, 2008).

A su vez, la interseccionalidad propone comprender las formas particulares en que el género se imbrica con otros sistemas de exclusión y poder en función de diferentes contextos, y la colonialidad de género, contribuye a pensar la idea de género, raza, clase social y sexualidad, como categorías dentro de un sistema de dominación que opera a nivel global (Cubillos, 2015).

## **1.2. Trabajo de casas particulares y desigualdades sociales.**

Sobre la base de los conceptos desarrollados en el apartado 1.1., en este apartado se analiza la configuración del trabajo de casas particulares en Argentina, teniendo en cuenta algunas especificidades del sujeto colectivo de esta ocupación laboral.

El trabajo de casas particulares es una de las ocupaciones más antiguas y una fuente de empleo de millones de personas a nivel global. Su importancia en la dinámica económica y social radica en ser un lugar de oportunidades laborales para las mujeres y en constituirse como un punto sustantivo en la organización social del cuidado.

En esta rama del mundo laboral se imbrican distintas desigualdades sociales, principalmente aquellas vinculadas con la clase social, el género, la raza y el estatus migratorio. Por ello, se requiere del abordaje trasversal de estas inequidades para comprender la complejidad del sector.

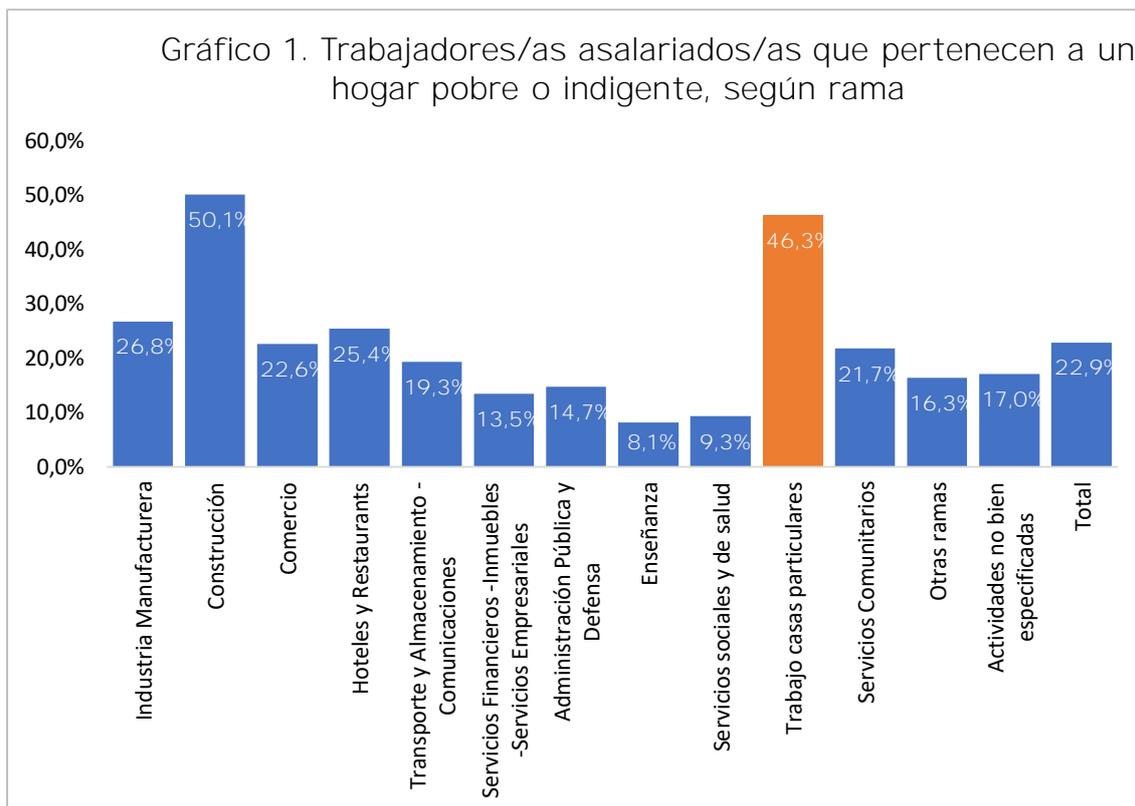
Las desigualdades de clase se configuran con un factor fundamental para analizar la existencia de esta ocupación. En estudios desarrollados a nivel mundial se presupone que cuanto más grandes son las diferencias de ingresos en la sociedad, más probabilidades hay de que aparezca y persista el empleo de casas particulares (Esquivel y Pereyra, 2014). De acuerdo con estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2016) este tipo de actividad representa el 4% de la fuerza de trabajo a nivel mundial. Este peso es más significativo en los países emergentes, por ejemplo, en el caso de América Latina y el Caribe representa alrededor del 6%, mientras en los países industrializados esta categoría ocupacional tiene una importancia relativamente menor. Particularmente en Argentina, el empleo en casas particulares oscila entre 2005 y 2015 entre 7,4% y 7,8% del total de ocupados/as (Chávez Molina, 2015).

A su vez, para que esta ocupación tenga un peso significativo en el mundo laboral, se requiere que tanto los hogares de sectores altos como aquellos de sectores medios contraten este tipo de servicios (Esquivel y Pereyra, 2014). Esto quiere decir que, sectores medios y altos suelen emplear a trabajadoras de sectores bajos para realizar las tareas domésticas y de cuidado del hogar. Estas relaciones laborales se desarrollan, generalmente, bajo modalidades informales y con remuneraciones bajas que reproducen las desigualdades de clase (Messina, 2016).

Los bajos niveles salariales de esta ocupación ponen en evidencia la vulnerabilidad socioeconómica de estas trabajadoras y su vinculación con los niveles de pobreza. De acuerdo con datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH-INDEC)<sup>1</sup> para el cuarto trimestre de 2018 (ver gráfico 1), del total de asalariadas que se ocupan en el trabajo de casas particulares, el 46,3% pertenece a un hogar pobre o indigente, duplicando la cifra estimada para el total de los/as asalariados/as (22,9%).

---

<sup>1</sup> Publicada por el Instituto de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC), la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) es un programa nacional de producción sistemática y permanente de información, que permite conocer las características sociodemográficas y socioeconómicas de la población. Es una encuesta por muestreo, lo cual implica que para conocer las diversas características del total de los hogares se encuesta a una fracción representativa de los mismos. En consecuencia, proporciona estimaciones representativas sobre 31 aglomerados urbanos donde habita el 70% de la población urbana del país, aproximadamente.

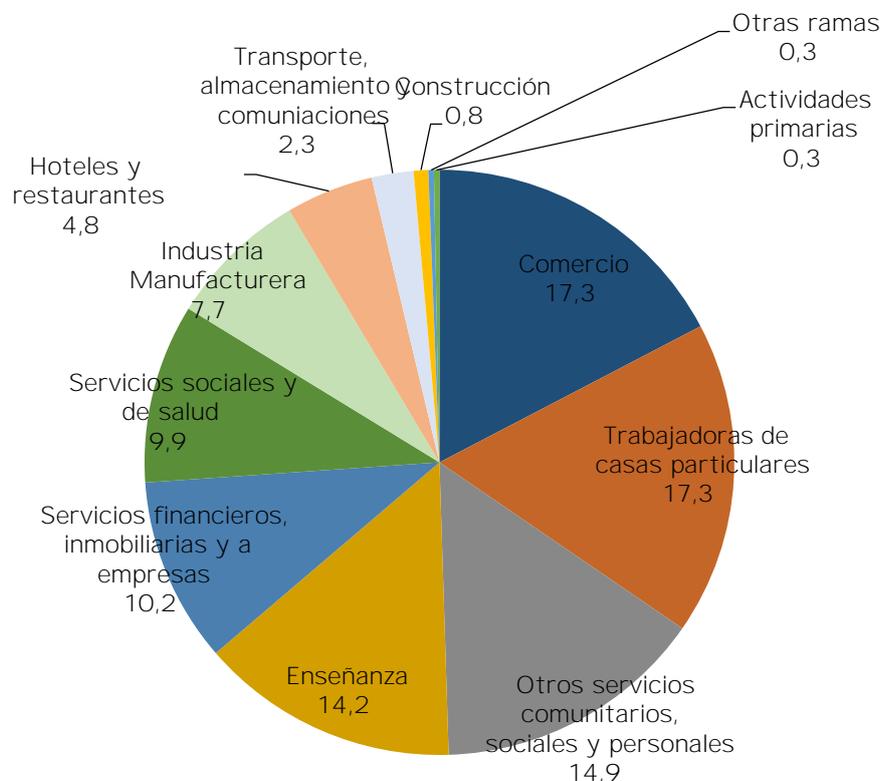


Fuente: Elaboración propia en base a EPH-INDEC IVT 2018.

Estas inequidades de clase se interseccionan con desigualdades de género. En el caso de Argentina, para el año 2017 las mujeres representan el 94,7% de los/as ocupados/as en casas particulares, convirtiéndola en la actividad más feminizada de todas. A su vez, el 17,3% de las ocupadas del país se insertan en esta rama ocupacional (MPyT, 2018).

Esta situación remite, en gran medida, a valores culturales asociados con el androcentrismo y con factores redistributivos vinculados a la organización social del cuidado que se mencionaron en el apartado 1.1. Al analizar la participación de las mujeres en el mundo del trabajo (ver gráfico 2), se observa que se insertan principalmente en aquellas labores que parecieran ser una extensión al rol que la sociedad les asigna en el hogar. Hay mayor presencia femenina en trabajos afines a la salud, la enseñanza, los servicios y el trabajo de casas particulares.

Gráfico 2. Distribución de las mujeres ocupadas según rama de actividad (%). III Trimestre 2017.



Fuente: Ministerio de Producción y Trabajo, en base a datos de la EPH-INDEC.

No obstante, a diferencia de ocupaciones como la docencia, el trabajo de casas particulares no operó históricamente como un mecanismo de ascenso social, sino como una oportunidad de obtener ingresos laborales por parte de mujeres con escasa experiencia laboral, bajo nivel educativo y restricciones de sus propios hogares ante las demandas familiares de atención a las tareas del cuidado (Rodríguez Enríquez, Méndez y Vargas, 2015).

Dado que las tareas del hogar son responsabilidades naturalizadas como femeninas, la particularidad del trabajo de casas particulares radica en ser una ocupación gestionada por mujeres, es decir, por empleadoras y trabajadoras. Una de las primeras autoras en trabajar este aspecto y la coexistencia de desigualdades en el sector es Judith Rollins (1985), quien estudia las relaciones entre trabajadoras afrodescendientes y empleadoras blancas en los Estados Unidos. Su investigación demuestra que el trabajo de casas particulares reproduce las desigualdades de clase, género y raza, permitiendo que

algunas mujeres superen ciertas opresiones patriarcales a partir del empleo de otras mujeres, sobre la base de un vínculo personal y afectivo, sin cuestionar dichas opresiones<sup>2</sup>.

Tal como señalan Esquivel y Pereyra (2014: 285):

*ō í g n " u g t x k e k q " f q o <sup>2</sup> u v k e as la jlusión dek i p k h k e c f q " e q o r t c t " n c " ñ n k d g t v c f ö " f g " n c " q r t g u k » p " f g estratos medios y altos (Goldsmith, 1981). A partir de una empleada que absorbe las potenciales fricciones entre cónyuges que desarrollan actividades fuera del hogar (usualmente laborales, pero también relacionadas con el disfrute del tiempo libre), el servicio doméstico no solo oculta, sino que también perpetúa los mandatos de género en relación con la responsabilidad femenina en la esfera reproductiva (Tizziani y Poblete, 4 2 3 5 + 0 ö*

De esta forma, queda evidenciado que en el trabajo de casas particulares subyacen tanto desigualdades de clase como de género. Por este motivo, y a la luz del concepto de *divisiones bidimensionales* acuñado por Nancy Fraser (2008), la regulación y la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras del sector requiere de políticas públicas que combinen, necesariamente, la lógica de la redistribución y el reconocimiento.

Ahora bien, en este tipo de actividad también se imbrican desigualdades que refieren al estatus migratorio de las trabajadoras y que requieren de una mirada situada del desarrollo de la ocupación. Es en este punto donde adquiere especial importancia la reflexión en torno al concepto de *colonialidad de género*. Muchas trabajadoras de casas particulares se ven empujadas a migrar de sus países de origen en busca de oportunidades de empleo y, generalmente, se insertan de manera más precaria en comparación con sus pares de origen nacionales. En países como Italia y España, por ejemplo, existen más trabajadoras migrantes insertas en esta ocupación que trabajadoras nacionales (OIT, 2016).

Gran parte de los estudios sobre extranjería resaltan que el estatus migratorio incide en las condiciones de inserción laboral. Incluso cuando éstas coinciden con el trabajo destinado a las mujeres en la estructura laboral general, en el caso de las migrantes las jornadas laborales suelen ser más extensas y los salarios inferiores.

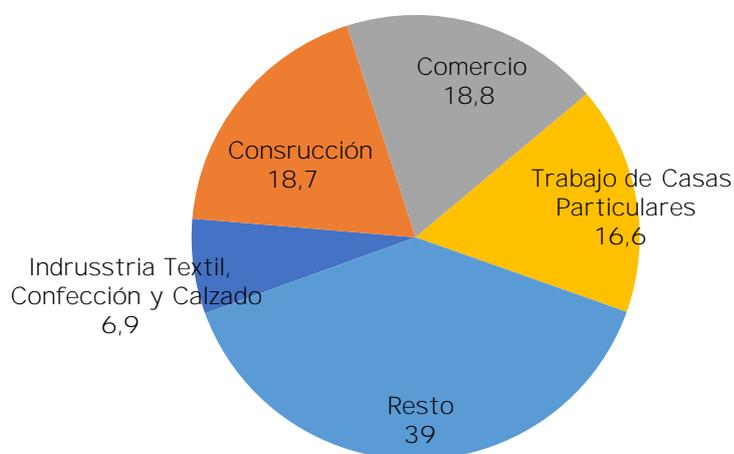
En Argentina, el trabajo de casas particulares se encuentra históricamente asociado a las mujeres migrantes que se trasladan a las grandes ciudades en busca de

---

<sup>2</sup> Cabe resaltar también la investigación de Mery Romero (2002), quien estudia estas cuestiones a partir de la experiencia de las trabajadoras chicanas en Denver (Estados Unidos).

mejores posibilidades laborales y provienen principalmente de sectores rurales de otras provincias o de otros países (Buccafusca, 2007). Si bien esta ocupación concentra una porción importante del empleo femenino en general, para las mujeres migrantes es el principal nicho de inserción sectorial, en especial para las trabajadoras paraguayas y peruanas (Mallimaci y Magliano, 2018). Concretamente, el 16,6% de los/as migrantes sudamericanos/as se insertan en el trabajo de casas particulares, si se toman en cuenta los aglomerados argentinos de mayor presencia migratoria.

Gráfico 3. Distribución de los ocupados migrantes sudamericanos según rama de actividad (%). Aglomerados de mayor presencia migratoria. Año 2017.



Fuente: Ministerio de Producción y Trabajo, en base a datos de la EPH-INDEC.

Nota: Los aglomerados de mayor presencia migratoria que se toman en cuenta son: Gran La Plata, Comodoro Rivadavia, Neuquén, Río Gallegos, Ushuaia - Río Grande, Ciudad de Buenos Aires y Partidos del GBA.

En síntesis, el trabajo de casas particulares pone en entredicho tres condiciones de las trabajadoras: su pertenencia a sectores bajos, su condición de mujer y su origen migratorio. Por ello, esta ocupación laboral no puede pensarse por fuera de una matriz de dominación múltiple que involucra las relaciones de clase, género y status migratorio, que se encuentran dentro de los parámetros de justicia socialmente aceptados un momento histórico determinado.

## 2. Trabajo de casas particulares: caracterización de la ocupación.

Para comprender las condiciones laborales de las trabajadoras de casas particulares, es necesario abordar las especificidades de este sector y su inserción en procesos más amplios. Por ello, la presente sección se propone caracterizar a esta actividad en dos aspectos. Por un lado, se vinculará al sector con la organización social del cuidado y la provisión del bienestar en las sociedades, reflexionando en torno a la mercantilización del trabajo de casas particulares. Por otro lado, se vinculará al trabajo de casas particulares con la informalidad laboral, comprando al sector con otras ocupaciones del mundo del trabajo.

### 2.1. El trabajo de casas particulares en la organización social del cuidado.

*ō í e w c p f q " j c d n c o q u " f g " v t c d c l q " f q o <sup>2</sup> u v k e  
empleo como cualquier otro, sino que nos ocupa la manipulación más  
perversa y la violencia más sutil que el capitalismo ha perpetrado nunca  
e q p v t c " e w c n s w k g t " u g i o g p v q " f g " n c " e n c u g  
trabajo doméstico reside en el hecho de que éste no solo se le ha  
impuesto a las mujeres, sino que ha sido transformado en un atributo  
natural de nuestra psique y personalidad femenina, una necesidad  
interna, una aspiración, proveniente supuestamente de las profundidades  
f g " p w g u v t q " e c t " e v g t " f g " o w l g t g*

El estudio del trabajo de casas particulares se enmarca en una discusión más amplia en torno a la organización social del cuidado y la participación de las mujeres en el mundo del trabajo. En tal sentido, es importante recuperar el aporte de la economía feminista que introduce las relaciones de género en el análisis económico.

La economía feminista parte de elaborar una crítica a la teoría neoclásica, la cual instituye como agente económico a un *hombre universal* que en realidad se presenta de forma particular como varón, blanco, heterosexual, adulto y de ingresos medios. De esta forma, la crítica a esta teoría se sitúa en torno al sesgo androcéntrico que oculta la relación asimétrica entre varones y mujeres, teniendo como efecto mecanismos discriminatorios hacia la participación de las mujeres en el mundo del trabajo (Rodríguez Enríquez, 2015).

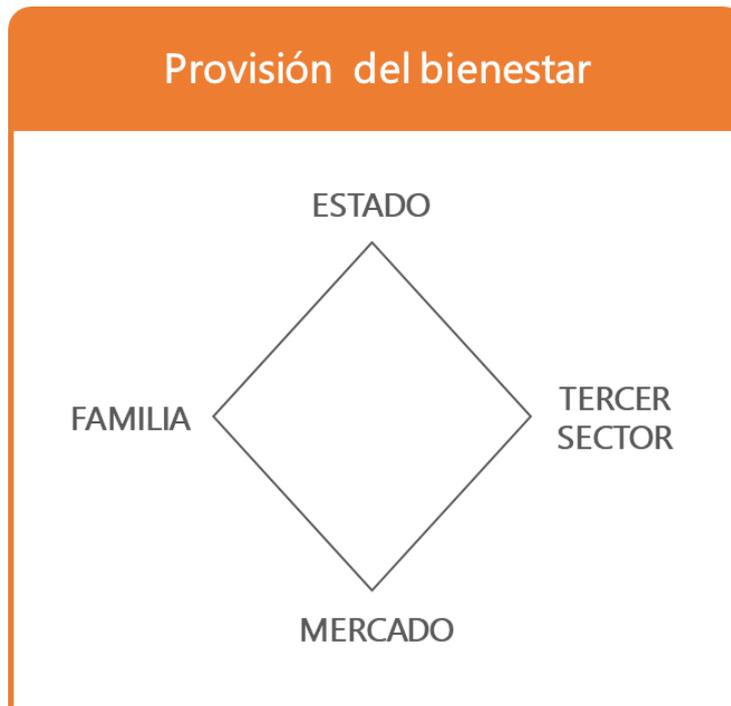
Asimismo, las propulsoras de la economía feminista ponen el acento en la reproducción de la vida, más que en las condiciones de reproducción del capital, acuñando el concepto de *economía del cuidado* y situando en el centro del análisis el rol sistémico del trabajo doméstico no remunerado (Rodríguez Enríquez, 2015).

El concepto de cuidado hace referencia a todas aquellas actividades que se destinan a la provisión del bienestar de las personas, tanto de forma remunerada como no remunerada. Estas actividades implican un cierto grado de dependencia de algunos miembros del hogar, como pueden ser adultos/as mayores, niños y niñas, personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad (Marco Navarro y Rico, 2013).

En tal sentido, todas las personas necesitan en algún momento de su vida la provisión de estas actividades. Sin embargo, la distribución de las tareas de cuidado se presenta de forma desigual en las sociedades, ya que han estado delegadas tradicionalmente en las mujeres, bajo el argumento de que ellas se encuentran naturalmente preparadas para su realización. Mientras que los hombres asumen el rol de proveer económicamente a los hogares por medio del trabajo remunerado. Es decir, la organización social del cuidado se ha edificado en torno a roles históricamente constituidos, que sitúan a las mujeres en una situación de desigualdad respecto de los hombres.

A s o c i a r e l c o n c e p t o d e “ c u i d a d o ” a l d e s a r r o l l o d e actividades, los servicios y los bienes necesarios para la reproducción social de las personas. La economía del cuidado vincula la forma en que las sociedades se organizan para la provisión de bienestar con el sistema económico. El cuidado no tiene que ver únicamente con la provisión de bienestar, sino también con la configuración de las relaciones sociales de género y el desarrollo económico de los países, ya que el trabajo de cuidado no remunerado es realizado principalmente por mujeres y cumple un rol fundamental en la reproducción de la fuerza de trabajo disponible en el mercado laboral. Esta perspectiva permite pensar al trabajo reproductivo como un trabajo que también tiene un valor y produce un aporte al sistema económico (Rodríguez Enríquez, 2015).

Ahora bien, es necesario aclarar que la familia no es la única proveedora de bienestar. De acuerdo con la clásica definición de Esping-Andersen (1993), el bienestar en las sociedades es provisto por diferentes instituciones o esferas: el Estado, el mercado, la familia y, luego sumará también, la sociedad civil. Dependiendo de la combinación de dichas esferas se arriba a diferentes Regímenes de Bienestar, que se distinguen entre sí por el predominio de alguna de ellas.



Fuente: Elaboración propia en base a Esping-Andersen (1993)

Siguiendo con los postulados de este autor, pueden presentarse dos procesos de autonomía de las familias y las personas en el acceso al bienestar. Por un lado, en tanto el Estado brinda de forma real derechos económicos y sociales a la población por fuera del mercado, se asiste a un proceso de *desmercantilización*. Por otro lado, cuando el Estado garantiza políticas públicas de cuidado y los individuos obtienen una mayor independencia respecto de las reciprocidades familiares, se da un proceso de *desfamiliarización* (Marco Navarro y Rodríguez Enríquez, 2010). Cabe señalar que, en el caso de las mujeres, debido a su situación de desigualdad en la estructura social y, particularmente, en la esfera doméstica, el proceso de desmafiliarización mencionado suele darse de forma simultánea a la mercantilización. Es decir, la desfamiliarización brinda autonomía a las mujeres y se presenta como un paso previo a la mercantilización de la fuerza de trabajo femenina.

Teniendo esta concepción como punto de partida, Adelantado (2000) también pone énfasis en lo que denomina *esfera relacional*, que comenzó a tener más incidencia a partir de los ochenta con el auge de las políticas neoliberales. Ésta se compone de grupos sociales que pueden ser asociaciones formales (movimientos sociales o asociaciones con un cierto grado de institucionalización) o informales (grupos comunitarios que entablan relaciones sobre la base de la reciprocidad), que canalizan intereses y necesidades de la población. Estas formas de agrupación voluntaria aplican procedimientos orientados a

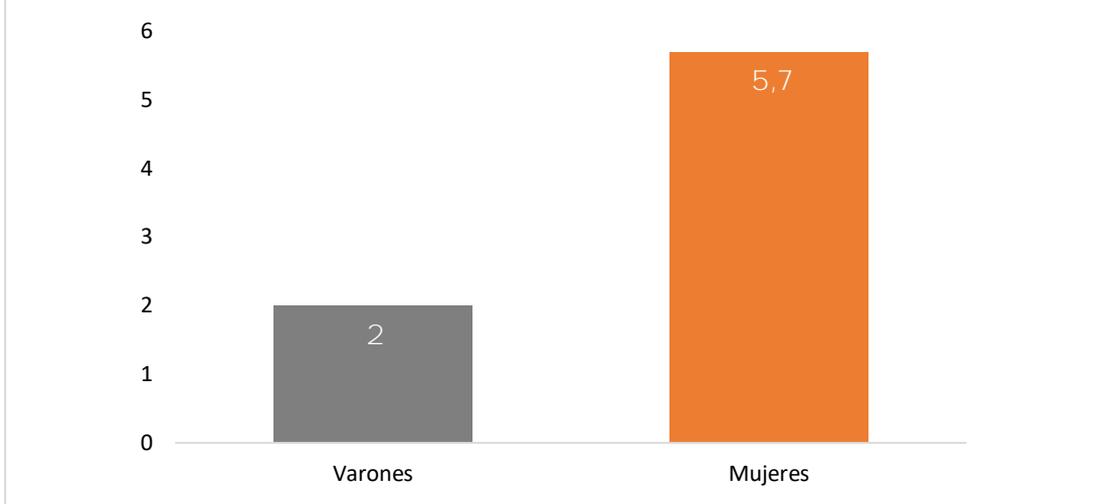
*comunitarizar*, cuando participan de la provisión del bienestar que antes se realizaba en la esfera de las familias, el Estado o el mercado, y *descomunitarizar*, en la medida en que esta provisión se traslada de las asociaciones voluntarias a alguna de las esferas mencionadas.

En el caso de los países latinoamericanos, los Regímenes de Bienestar se caracterizan por un bajo grado de desmercantilización y casi nulo de desfamiliarización. La provisión del cuidado se reduce esencialmente a la esfera de las familias y, dentro de ellas, a las mujeres. Los gobiernos suelen asumir que las responsabilidades del cuidado corresponden principalmente a los hogares y que la provisión por parte del Estado se plantea como una compensación o complemento. De esta forma, el cuidado suele quedar supeditado a la organización del hogar o a la disponibilidad de ingresos para acceder a servicios ofrecidos por el mercado (Pautassi, 2010).

Si bien en los últimos años las mujeres han ingresado cada vez más al mercado de trabajo remunerado, la responsabilidad de las tareas del cuidado no se ha redistribuido de forma igualitaria. Muchas mujeres se encuentran expuestas a una doble jornada laboral: una dentro del hogar sin recibir remuneración y otra fuera del hogar.

Una herramienta de medición que permite visibilizar esta situación son las Encuestas de Uso del Tiempo (EUT), las cuales cuantifican, además del trabajo realizado de forma remunerada, el tiempo dedicado a las actividades domésticas y de cuidado, al estudio, al tiempo libre, etc. Para citar un ejemplo de Argentina, de acuerdo con la EUT realizada en 2013 a nivel nacional, los varones dedican 2 horas diarias al trabajo doméstico no remunerado, mientras que las mujeres casi triplican esa cantidad de horas (5,7). Estos datos reflejan la desigual distribución de las actividades del hogar.

Gráfico 4. Tiempo social promedio dedicado al trabajo doméstico no remunerado (horas diarias). III T 2013.



Fuente: elaboración propia en base a EUT –INDEC

Nota: se considera como “trabajo doméstico no remunerado” el trabajo de cuidado escolar y el cuidado de personas.

En Argentina, la insuficiencia de servicios estatales de cuidado reforzó la responsabilidad de los hogares en la provisión de bienestar, bajo la tutela femenina. En tal sentido, el proceso de desfamiliarización fue débil y, en los últimos treinta años, se intensificó la delegación de prestaciones de cuidado que brindaba el Estado en las familias o el mercado (Messina, 2016).

Ante esto, las estrategias que toman los hogares para resolver la provisión del bienestar en torno al cuidado son segmentadas y dependen de la disponibilidad de ingresos. El trabajo de casas particulares se presenta entonces como una de las opciones que se ofertan en el mercado para proveer bienestar, supliendo el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado y reemplazando a otras instancias institucionales. Es decir, el trabajo de casas particulares aparece como

*“ el cuidado constituye una de las dimensiones básicas del bienestar, debe enmarcarse el análisis del trabajo doméstico remunerado como el resultado de uno de los arreglos posibles que se producen en la matriz institucional de provisión de bienestar, donde interactúan el Estado, los hogares y el mercado ”* (Messina, 2016: 87).

De esta forma, el trabajo de casas particulares es una actividad laboral que participa directamente en el cuidado permitiendo la reproducción de la fuerza de trabajo, a diferencia del resto de actividades que participan de forma directa en la reproducción del capital. Es una de las formas mercantilizadas que constituyen las redes de cuidado, entendidas como encadenamientos múltiples entre actores que participan del cuidado en diferentes escenarios sociales (Rodríguez Enríquez, Méndez y Vargas, 2015).

Es importante señalar que los hogares no se presentan como unidades económicas que pretenden maximizar los beneficios, sino que buscan resolver las necesidades de cuidado (Messina, 2016). Esta situación, sumada a la escasa valoración social que existe en torno a este tipo de tareas, repercute en las condiciones laborales y salariales de las trabajadoras de casa particulares.

## **2.2. El trabajo de casas particulares y la informalidad laboral.**

La informalidad laboral es una problemática cada vez más presente en el mundo del trabajo argentino. La existencia del empleo informal significa que se constatan dificultades en el reconocimiento de los derechos laborales de muchos/as trabajadores/as, ya que implica, entre otras cuestiones, la falta de protección ante riesgos del trabajo, el desempleo y la pobreza en la vejez (Bertranou y Casanova, 2013). El trabajo de casas particulares en Argentina es el sector de actividad más afectado por este fenómeno, teniendo serias consecuencias en la vida de las trabajadoras y sus familias.

El concepto de “informalidad” ha sido debatido desde distintas vertientes en el marco de OIT. Primeramente, la visión dualista desarrollada por Lewis, Harris y Todaro, estipulaba la existencia de dos sectores en la economía: uno moderno y uno tradicional de baja productividad, los cuales operaban de forma separada. Desde este punto de vista, el sector moderno o formal presentaba ciertas rigideces que hacían que el salario se encontrara por encima del salario de equilibrio de libre mercado. En tal sentido, el sector tradicional o sector informal urbano (SIU) era residual y absorbía la mano de obra excluida por el sector formal, es decir, incorporaba a trabajadores con ingresos insuficientes por la baja productividad de sus ocupaciones. Asimismo, este enfoque consideraba que una mayor inversión del capital traería una expansión del sector moderno y, consecuentemente, una reducción de la informalidad (Bertranou y Casanova, 2013).

El Programa Regional del Empleo para América Latina (PRELAC) incorporó esta noción de informalidad y desde una mirada estructuralista elaboró la interpretación más difundida en Latinoamérica. Vinculó el desarrollo del SIU con las características históricas de la región considerando que la heterogeneidad estructural y la lógica oligopólica de los mercados generan un escenario complejo para la acumulación de capital y la reinversión, limitando la generación de empleo en el sector formal. Por lo tanto, la informalidad surgía de la necesidad de crear empleos y el SIU aparecía como una válvula de ajuste del mercado laboral formal. Bajo esta definición, el SUI comprendía a *los profesionales universitarios), trabajadores por cuenta propia, patronos y empleados de pequeños establecimientos y los que desarrollan tareas (remuneradas) en el servicio* (Clávezz Molina, 2015).

Estas visiones recibieron críticas de dos corrientes. Por un lado, hacia fines de 1980, el estructuralismo, de la mano de Portes y Castells, asoció la informalidad con el funcionamiento fuera de los mecanismos regulatorios y consideró que era inherente al modelo de producción y acumulación capitalista, para reducir los costos laborales y maximizar las tasas de ganancia. Esta perspectiva argumentaba que ambos sectores poseían estrecha vinculación, ya que las unidades económicas informales lejos de ser autónoma, se relacionaban con las formales de manera subordinada (Neffa, 2008).

Por otro lado, el liberalismo, con autores como De Soto, también consideró a la informalidad como una instancia por fuera de la legalidad, pero puso el acento en que su existencia se debía a un exceso de regulación estatal. De esta forma, el sector informal se originaba por las trabas y exigencias que el Estado ponía a la creación de las empresas desde su estructura burocrática (Neffa, 2008).

En 2002, la OIT incorporó nuevos debates en torno al concepto, reconociendo los cambios operados en las relaciones laborales desde 1970, avanzando hacia otras categorías como la precarización laboral. La noción de informalidad comenzó a incluir también a trabajadores que se insertaban en empresas de la economía formal de forma precaria. Desde entonces se distingue entre el empleo en el sector informal, que pone el foco en la unidad de producción, y el empleo informal, que pone énfasis en el puesto de trabajo. A su vez, se considera a la economía informal como las actividades que desarrollan los trabajadores y las unidades de producción informales. De esta forma, la precariedad supone la falta de registración y la pérdida de los/as trabadores/as del acceso

a la jubilación, la participación sindical, los beneficios sociales, la estabilidad laboral, entre otras cuestiones (Chávez Molina, 2015).

En síntesis, la informalidad laboral es un fenómeno complejo que ha sido el centro de muchos debates académicos e institucionales. Respecto de su abordaje en el empleo en casas particulares en Argentina, los estudios, principalmente aquellos que trabajan la temática desde un diseño cuantitativo, analizan al sector de forma separada. Esta distinción se debe a que la actividad se realiza al interior de los hogares y no en unidades económicas directamente productivas, a pesar que, como se desarrolló en el apartado anterior, el sector cumpla un rol fundamental en la organización social del cuidado y la reproducción de la fuerza de trabajo de quienes conforman los hogares.

Esta particularidad hace que las relaciones que se constituyen en el ámbito del hogar sean ambiguas. La cercanía, afecto y trato cotidiano entre las trabajadoras y el núcleo familiar de sus empleadoras, genera dificultades para reconocer dicho vínculo como una relación laboral. Cuando las tareas desarrolladas implican el cuidado de niños/as esta relación se vuelve más difusa y puede llegar a percibirse como un vínculo familiar o de parentesco (Canevaro, 2014). De hecho, los orígenes de esta relación remiten a la idea de trabajo servil carente de derechos (Pérez, 2015).

El hecho de trabajar en el seno de los hogares particulares genera dos complejidades en materia de regulación y formalización laboral: en primer lugar, dificultades para la fiscalización estatal y, en segundo lugar, obstáculos para la sindicalización.

Comenzando por la fiscalización estatal, en Argentina el derecho constitucional de la inviolabilidad del domicilio prevalece por sobre la inspección laboral, generando dificultades para aplicar en el trabajo de casas particulares los mismos mecanismos de fiscalización que se aplican a otros sectores de la actividad económica. De esta forma, se genera el desafío de crear otros dispositivos que permitan realizar un control de las condiciones laborales de esta ocupación sin vulnerar la inviolabilidad del domicilio (Pereyra, 2017).

Por otro parte, al trabajar en unidades aisladas, la interacción entre las trabajadoras se complejiza. El tal sentido, los espacios de circulación de información por fuera de los hogares (como las plazas, las escuelas, los lugares donde se realizan las compras) cumplen un rol fundamental para tejer relaciones de proximidad entre las trabajadoras y adquirir conocimientos sobre sus derechos (Gorbán y Tizziani, 2015). Si a este factor se suma se suma la gran incidencia de la informalidad, la diversidad de

situaciones laborales y la identificación frecuente de esta actividad como un empleo transitorio, se constituye un conjunto de dificultades para la sindicalización de las trabajadoras (Perbellini, Romero, Verbauwede, Benassi, Taruselli, Fernandez, Mantovani, Rolón, 2017).

Estas características, junto a los factores culturales y la intersección de desigualdades sociales trabajada anteriormente, estructuran al trabajo de casas particulares como el sector de mayor incidencia de la informalidad laboral en Argentina. El gráfico 5 muestra que, para el cuarto trimestre de 2018, la tasa de empleo no registrado en el trabajo de casas particulares alcanza el 75,4% de las asalariadas, encontrándose 40 puntos porcentuales por encima de la tasa total.



Fuente: BEL del Ministerio de Producción y Trabajo, en base a datos de la EPH-INDEC.

Nota: Se entiende por tasa de empleo no registrado al porcentaje entre la población asalariada que no realiza aportes jubilatorios y el total de asalariados.

Otra peculiaridad del trabajo de casas particulares tiene que ver con la cantidad de hogares y horas trabajadas, ya que el sector se encuentra segmentado en función del trabajo por horas para diferentes empleadoras. Varios estudios (Chávez Molina, 2015;

Pereyra, 2017) indican que, a pesar de que el sector en general sufre una gran incidencia de la informalidad laboral, a mayor cantidad de horas trabajadas y menor cantidad de empleadoras se incrementan las posibilidades de registro y acceso a derechos laborales. No obstante, de acuerdo con el análisis realizado por Pereyra (2017) en base a la EPH-INDEC, para el segundo trimestre de 2016 se observa que tan solo el 17,1% de las trabajadoras de casas particulares se ocupa jornada completa (35 hs semanales o más), a la vez que el 44,7% de ellas no supera las 16 hs semanales de dedicación horaria. Este estudio también señala que otros derechos laborales tales como las vacaciones, el aguinaldo o los días por enfermedad, suelen otorgarse con mayor frecuencia que el propio registro en base arreglos informales, aunque resalta que son ampliamente insuficientes.

Por último, otra cuestión que es importante considerar en el sector se asocia con las remuneraciones. La complejidad de las relaciones laborales en el trabajo de casas particulares hace que las trabajadoras posean escasos márgenes de negociación salarial (Esquivel y Pereyra, 2014). A su vez, el salario mínimo establecido para el personal de casas particulares suele encontrarse por debajo del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM) estipulado para los/as ocupados/as. Esto quiere decir que, además de poseer un estatuto diferenciado con respecto al resto de los/as trabajadores/as - que se explicará en profundidad el próximo apartado -, quienes se ocupan en este sector parten de un piso salarial inferior, tal como se muestra en la Tabla 1. A su vez, si se compara el ingreso medio de la ocupación principal de los/as ocupados/as según la rama de actividad (ver gráfico 6), el trabajo de casas particulares es el que presenta los niveles de ingresos más bajos, inclusive cuando se compara entre aquellos/as que trabajan 35 horas semanales o más (ocupados/as plenos)<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Es necesario recordar que la EPH-INDEC releva información de aglomerados urbanos. Por ese motivo, no se desagregan datos sobre el trabajo rural.

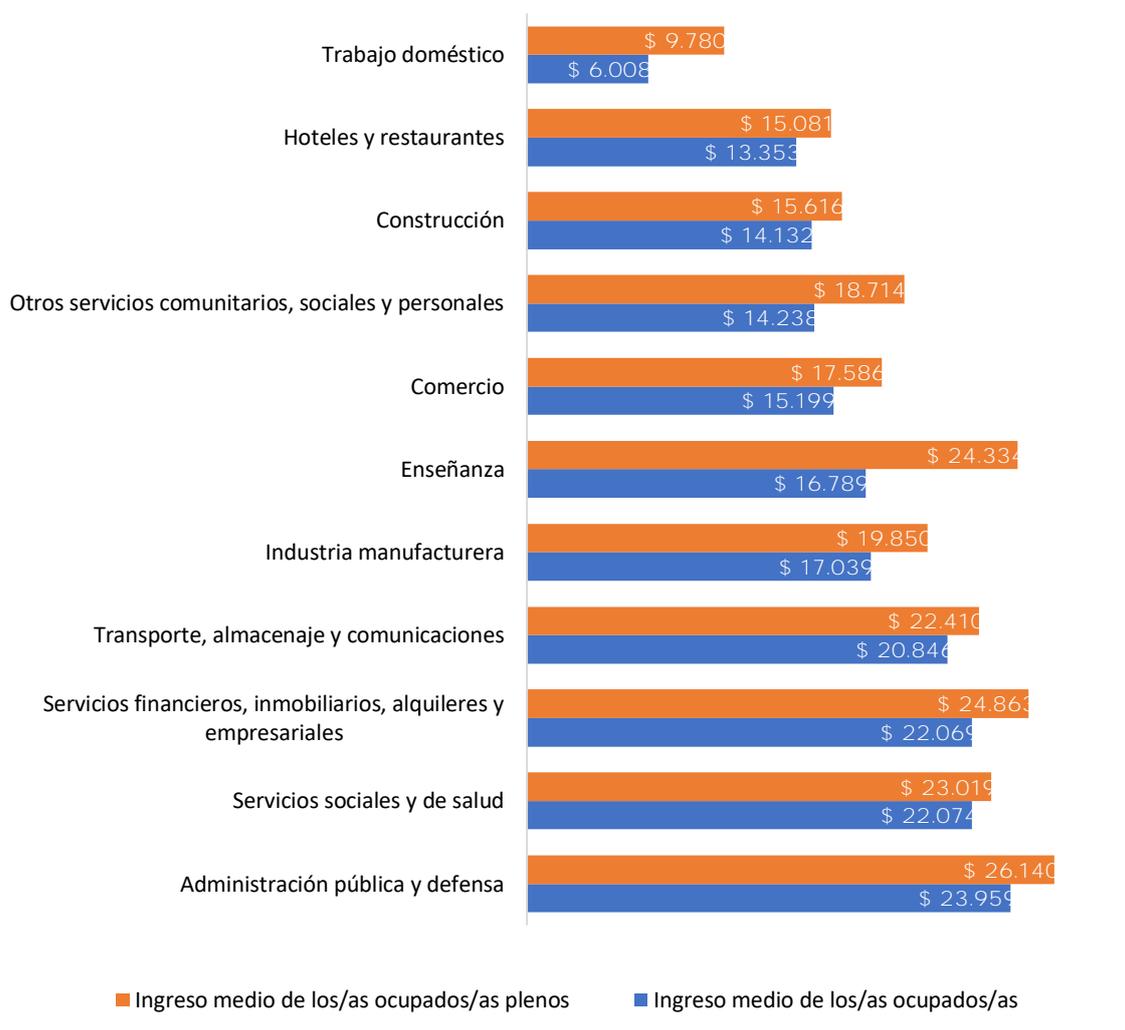
**Tabla 1.**

Período	Remuneración mensual del personal de casas particulares para tareas generales por retiro (8 horas diarias)*	SMVyM**	% que representa la remuneración del personal de casas particulares en el SMVyM
2005 enero	\$ 450	\$ 450	100,0%
2006 abril	\$ 512	\$ 630	81,3%
2006 septiembre	\$ 610	\$ 780	78,2%
2007 octubre	\$ 610	\$ 960	63,5%
2007 noviembre	\$ 830	\$ 960	86,5%
2008 marzo	\$ 906	\$ 980	92,4%
2008 noviembre	\$ 1.142	\$ 1.200	95,2%
2009 noviembre	\$ 1.348	\$ 1.440	93,6%
2010 noviembre	\$ 1.658	\$ 1.740	95,3%
2011 noviembre	\$ 2.072	\$ 2.300	90,1%
2012 noviembre	\$ 2.590	\$ 2.670	97,0%
2013 septiembre	\$ 3.220	\$ 3.300	97,6%
2014 septiembre	\$ 3.864	\$ 4.400	87,8%
2015 enero	\$ 4.186	\$ 4.716	88,8%
2015 septiembre	\$ 5.065	\$ 5.588	90,6%
2015 diciembre	\$ 5.358	\$ 5.588	95,9%
2016 junio	\$ 6.323	\$ 6.810	92,8%
2016 diciembre	\$ 7.127	\$ 7.560	94,3%
2017 junio	\$ 7.982	\$ 8.060	99,0%
2017 diciembre	\$ 8.837	\$ 8.860	99,7%
2018 julio	\$ 9.898	\$ 10.000	99,0%
2018 septiembre	\$ 10.340	\$ 10.700	96,6%
2018 diciembre	\$ 10.782	\$ 11.300	95,4%
2019 marzo	\$ 11.047	\$ 11.900	92,8%
2019 junio	\$ 13.974	\$ 11.900	117,4%
2019 agosto	\$ 15.244	\$ 14.125	107,9%
2019 noviembre	\$ 16.515	\$ 16.875	97,9%

Fuente: BEL del Ministerio de Producción y Trabajo.

Notas: \*Con la sanción de la Ley 26.844/2013 se redefinieron las categorías del sector. En este cuadro se asume la equivalencia entre la 5ta categoría de la legislación anterior (Decreto Ley N°326/56) y la de "personal para tareas generales" de la actualmente vigente. // \*\*Se considera el SMVyM vigente al momento de la actualización de la remuneración mensual por 8 horas diarias del personal de casas particulares.

Gráfico 6. Ingreso medio de la ocupación principal. III Trimestre 2018.



Fuente: BEL del Ministerio de Producción y Trabajo, en base a datos de la EPH-INDEC.

### **3. Las políticas sociales y la regulación del trabajo de casas particulares en Argentina.**

En Argentina, la regulación de las condiciones laborales de las trabajadoras de casas particulares fue casi inexistente hasta mediados del siglo XX, cuando se sancionó un estatuto especial que estableció una serie muy acotada de derechos, excluyendo a gran parte de las trabajadoras. Desde aquel entonces, pasaron más de cincuenta años para que el Estado reconociera con carácter de Ley sus derechos y los equiparara en gran medida con los que gozan trabajadores/as de otros sectores del mundo del trabajo.

El presente apartado realiza un breve recorrido en torno al rol del Estado y las políticas públicas implementadas para la regulación de esta ocupación, teniendo en cuenta los diferentes contextos económicos, políticos, laborales y el enfoque de política social predominante. Para ello, por un lado, se desarrollan algunas consideraciones teóricas sobre las políticas sociales y su vínculo con las desigualdades sociales y, por otro lado, se analiza la regulación del trabajo de casas particulares en tres períodos: 1) el peronismo y el inicio de la dictadura cívico-militar de Aramburu, 2) el neoliberalismo y 3) el kirchnerismo.

#### **3.1. Las políticas sociales como constitutivas y moduladoras de las desigualdades sociales.**

La definición clásica de Castel (1997) y Donzelot (2007), entiende a la *cuestión social* como una contradicción irresoluble del sistema capitalista entre la igualdad jurídica y la desigualdad material de la población. Esta cuestión no es la misma en todo tiempo y lugar, no es un hecho acabado y definido, sino que va sufriendo reconfiguraciones (Fernández Riquelme y Caravaca Llamas, 2011) instituyendo problemas sociales y resoluciones posibles en función de los distintos contextos históricos y geográficos.

La cuestión social es el marco de acción de la política social, que se constituyen como un instrumento de política pública que interviene en las condiciones de vida y de trabajo de los diferentes grupos sociales (Aguilar, 2014). En la política social subyace una definición de necesidades sociales y de trabajo que una determinada sociedad le atribuye. Estos pilares constituyen el conjunto de normas, instituciones y prácticas que normalizan la reproducción de la vida (Danani, 2017). En palabras de Grassi, *“la política social es la manera y expresa el cómo y hasta donde una sociedad asegura la reproducción de sus*

o k g o d t q u " { . " g p " f g h k p k v k x c . " n c " h q t o c " e q o q " t g  
30).

La política social tiene como objetivo generar un bienestar que permita compensar la desigual distribución de recursos producida por el mercado. No obstante, justificar estas políticas como intervenciones compensatorias de los efectos negativos del mercado supone equiparar los objetivos que persiguen con los efectos que realmente producen. Por ello, también es necesario comprender a la política social como generadora y moduladora de *o ñ í n c " r t q r k c " f g u k i w c n f c f . " k p e n w u q " o " u " c n r* explícitas, <<naturalizando>> e institucionalizando las desigualdades de clase, género, edad, etnia o e w c n s w k (Adelantado, 2000). Es decir, la política social es co-constitutiva de las desigualdades caracterizadas en el primer apartado de este trabajo.

Estas políticas operan en la redistribución de recursos y se encuentran asociadas a las estrategias de acumulación del capital y a ciertas políticas económicas que proveen directa o indirectamente los fondos necesarios para su instrumentación. Sin embargo, no hay que reducir su noción a esta dimensión fiscal, ya que las políticas sociales también expresan el ideal de justicia de un determinado momento histórico, que posee legitimidad en tanto se encuentra socialmente aceptado, brindando estabilidad al accionar de los gobiernos y al régimen político (Vilas, 2012).

Teniendo en cuenta estas consideraciones, autores como Fernández Riquelme y Caravaca Llamas postulan que *o ñ N c " r q n ¶ v k e c " u q e k c n " r w g f g " f g h k* una mediación histórica y epistemológica, entre la economía (el bien-estar), y la política (el bien-común) ante las fracturas sociales emergentes que provoca su dialéctica e q p h n k 2011 página 5).

En síntesis, las políticas sociales son una respuesta estatal a la cuestión social imperante en un momento histórico determinado, cuyo fin último es la reproducción misma de la sociedad. Aunque cabe aclarar, siguiendo a Adelantado (2000), que las acciones en la esfera estatal pueden estar condicionadas por grupos organizados provenientes de otras esferas, como la mercantil, la familiar o la relacional:

*o ñ N c u " r q n ¶ v k e c amēntu diseñadas por la esfera estatal d x k pero ello no impide que su formación y contenidos puedan verse y de hecho se vean notoriamente condicionados por la estructura y la dinámica de las demás esferas.*

*Por su parte, la propia esfera estatal tampoco puede concebirse como una <<caja negra>> que <<recoja>> las influencias de las demás esferas, y las transforme simplemente en política social: en el interior de la esfera estatal tienen lugar toda una serie de procesos y mediaciones*

*que <<filtran>>, por así decirlo, las presiones y condicionamientos que  
r w g f c p " r t q x g p k t " f g " n c(2000upúg1k) u " g u h g t c u " \* Q h*

### **3.2. Del contexto laboral y las políticas sociales del peronismo al Estatuto de 1956.**

De la mano de los gobiernos peronistas (1946-1952 / 1952-1955), se produjo en la sociedad argentina una ampliación de los derechos, a partir de un accionar estatal que puso en el centro a los trabajadores a la hora de arbitrar las relaciones capital-trabajo. Los derechos sociales fueron asimilados a los derechos laborales y la figura del trabajador fue el sujeto colectivo por excelencia reconocido en la Constitución de 1949, forjándose lo que Grassi (2016) denomina Estado Social.

En estos años, la política social tuvo un enfoque universalista promocional. El derecho a la educación, la salud y la seguridad fueron garantizados como una dimensión constitutiva de la ciudadanía en su conjunto. La política social y el modelo de acumulación se sustentaron en el activismo del movimiento popular, en procesos de incremento de la productividad por parte de los sectores empresariales y en un Estado presente y regulador que generaba los equilibrios necesarios. El desarrollo social y económico fueron e la mano y se asentaron en una estrategia de economía mixta, considerando a la política social como una inversión y no como un gasto (Vilas, 2013).

En este contexto, algunas normas de alcance general atribuyeron derechos a las trabajadoras de casas particulares, tales como el salario anual complementario y el descanso semanal obligatorio. A su vez, se encuentra en este período antecedentes de regulación de este sector en distintos proyectos que se presentaron en el Congreso Nacional, los cuales proponía regímenes integrales sobre el sector y derechos laborales que ya eran reconocidos a trabajadores/as de otras actividades (Pérez, 2015), pero uno solo de ellos, impulsado por la Diputada Nacional y presidenta del Partido Peronista Femenino Delia Parodi, se trató en el Congreso Nacional. En esa ocasión la Confederación General del Trabajo (CGT) manifestó su satisfacción por esta iniciativa y el proyecto fue aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados en 1955. Finalmente, este proyecto no llegó a ser tratado en la Cámara de Senadores, ya que el gobierno de Perón fue derrocado por el golpe cívico militar de ese mismo año (Acha, 2013).

Una de las primeras medidas del gobierno de facto de Aramburu fue la derogación de la Constitución Nacional de 1949 y el desarrollo de una política anti-obrera,

restringiendo el derecho a huelga, interviniendo la CGT y derogando la Ley de Asociaciones Profesionales. Respecto al trabajo de casas particulares, impidió que prosperara el proyecto aprobado en diputados, pero al año siguiente retomó el tema y sancionó el Decreto N° 326/56, reglamentado por el Decreto N°7979/56, que instituyó el Régimen de Trabajo y Previsión del Personal que Presta Servicios en Casas de Familia (Tizziani, 2013). Así, quedó establecido el primer marco normativo que reguló la actividad por más de cincuenta años.

Esta norma desarrolló un estatuto diferenciado para el sector, es decir, este tipo de ocupación quedó regulada por un régimen laboral especial que posee derechos más acotados en comparación a los trabajadores de otros sectores. Con tan solo 19 artículos, el sujeto colectivo al que se dirigía esta política se conformaba por una cantidad muy acotada de trabajadoras, ya que solo se reconocía a aquellas que prestaran servicios sin retiro que trabajaran al menos 16 horas por semana, distribuidas en 4 días de 4 horas para un mismo empleador. El artículo 1 del Decreto explicitaba que:

*“El presente decreto ley regirá en todo el territorio de la Nación las relaciones de trabajo que los empleados de ambos sexos presten dentro de la vida doméstica y que no importen para el empleador lucro o beneficio económico, no siendo tampoco de aplicación para quienes presten sus servicios por tiempo inferior a un mes, trabajen menos de cuatro horas por día o lo hagan por menos de cuatro días a la semana para el mismo empleador” (Decreto N° 326/56).*

Con este régimen, más de la mitad de las trabajadoras quedaron excluidas, por no cumplir con los condicionantes mencionados anteriormente (MTEySS, 2004). Asimismo, no contemplaba como trabajadoras de casas particulares a aquellas que, sin calificaciones especiales, se dedicaban al cuidado de personas discapacitadas, adultos/as mayores o personas enfermas. Su artículo 2 establecía que *“En el servicio doméstico las personas emparentadas con el dueño de casa, ni aquellas que sean exclusivamente contratadas para cuidar enfermos o conducir vehículos” (Decreto N° 326/56).*

La sanción en 1974 de la Ley N° 20.744. Ley Contrato de Trabajo (LCT), significó un avance en la equiparación de derechos laborales de los/as asalariados/as del sector privado, aunque excluyó expresamente al personal del trabajo de casas particulares. De esta forma, el sector siguió siendo el más discriminado. Las principales cuestiones desfavorables para las trabajadoras de casas particulares regidas por el Decreto N° 326/56, con respecto a aquellos/as regidos por la LCT, se encuentran:

- **Mayor intensidad laboral:** incluye una jornada laboral de 12 horas para las trabajadoras sin retiro y un descanso semanal máximo de 24 horas cuya asignación de días queda sujeta a la voluntad del empleador, a la vez que no regula las horas extras.
- **Menos días de vacaciones y licencias:** solo contempla entre 10, 15 y 20 días de vacaciones para las trabajadoras sin retiro en función de los años de antigüedad y una licencia por enfermedad de 30 días, sin contemplar licencias por fallecimiento de cónyuges, por examen, por nacimiento de hijos/as en el caso de los varones, y por maternidad, siendo esta última restricción crucial para un sector altamente feminizado.
- **Peores condiciones respecto a las remuneraciones:** el Poder Ejecutivo es el encargado de reglamentar el salario mínimo del sector y no regula el salario anual complementario.
- **Ausencia de representación gremial:** no estipula ninguna consideración respecto de la negociación colectiva o libertad de agremiación.
- **Falta de coberturas de la seguridad social:** no contempla protección por riesgos de trabajo ni asignaciones familiares.
- **Manos protecciones antes despidos:** estipula solo medio mes de sueldo por año trabajado en carácter de monto indemnizatorio ante despido, no incluye el pago del mes completo en el que se produce el despido ni protección ante el despido por maternidad.

De esta forma, la legislación generó una desigualdad en el acceso a derechos de las trabajadoras de casa particulares con respecto a trabajadores/as de otros sectores. Asimismo, estipuló una segmentación laboral dentro del propio trabajo de casas particulares, excluyendo a trabajadoras dependiendo de la cantidad de empleadores que posee y el tiempo de trabajo.

### **3.3. El contexto laboral y la política social en el neoliberalismo: las primeras modificaciones en la regulación del trabajo de casas particulares.**

Con las reformas neoliberales de los ochenta y noventa en Argentina, el aumento del desempleo y la informalidad laboral se transformaron en una cuestión de interés

público. En aquellos años el fenómeno de la globalización y los cambios tecnológicos estuvieron acompañados de una ruptura de los lazos sociales y el avance de los procesos de individualización, en paralelo con las reformas económicas.

La configuración del mundo de trabajo se fue modificando con el auge de las reformas digitadas por el Consenso de Washington, en el marco de las cuales se instituyó la apertura del comercio exterior, la liberación de los mercados, la eliminación de las retenciones, la reducción del sector público, la privatización de servicios públicos y de la seguridad social, la instauración del régimen de convertibilidad y el endeudamiento externo (Chitarroni y Cimillo, 2007).

Durante los gobiernos de Carlos Menen (1989-1995 / 1995-1999) la legislación laboral sufrió importantes modificaciones que perjudicaron a los/as trabajadores/as y fomentaron la flexibilización y precarización del empleo. Entre las principales normas se encuentra: la Ley N° 24.013 de 1991, que creó la modalidad contractual de nombramiento habilitando modalidades contractuales que privaban a los/as trabajadores/as de la estabilidad laboral, la indemnización por despido, violó el límite de la jornada laboral de 8 horas diarias o 48 horas semanales y obligó a que los convenios colectivos de trabajo se negociaran sobre la base de la flexibilización laboral; la Ley N° 24.456 de 1995 que creó el contrato a tiempo parcial, un período de prueba que podía extenderse hasta seis meses y una modalidad contractual denominada contrato de nombramiento que otorgaba estabilidad laboral a gran parte de la población, principalmente a las mujeres y otros colectivos específicos (varones de más de 40 años, excombatientes de Malvinas, personas con discapacidad); la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo en 1995, que creó las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo eximiendo a los/as empleadores/as de la responsabilidad por accidentes y enfermedades laborales de los/as trabajadores/as; la Ley N° 25.013 que precarizó las contrataciones laborales futuras, redujo las indemnizaciones por despido, socavó la protección contra el despido arbitrario y limitó la responsabilidad de las empresas respecto de sus contratistas, entre otras<sup>4</sup> (Recalde, 2014).

En este contexto, aumentó la desocupación y se deterioró la calidad del empleo, perjudicando principalmente a los trabajadores menos calificados, cuyas tasas de empleo eran muy reducida (Chitarroni y Cimillo, 2007). El desempleo y la informalidad laboral se erigieron como una nueva cuestión social que afectaba a los/as trabajadores/as y a ciertos colectivos de la población más vulnerables. Las políticas sociales fueron

---

<sup>4</sup> También puede mencionarse la Ley N° 24.467 (Ley Pymes) y la Ley N° 24.522 (Ley de Concursos y Quiebras), como otras dos leyes flexibilizadoras emblemáticas.

focalizadas, atendiendo de forma asistencial a aquellas personas que sufrían los síntomas de la pobreza, sin atacar sus causas, como una especie de *“down care”* (Vilasg 2013: pág. 7). De esta forma se erigió el Estado neoliberal asistencial, en el cual los principales medios de protección pasaron a ser el mercado y la asistencia (Grassi, 2016).

Paradójicamente, el trabajo de casas particulares no fue alcanzado por la legislación mencionada, tampoco fue incorporado en otras normas como la Ley N° 24.714 de Asignaciones Familiares, la Ley N° 24.241 de Jubilaciones y Pensiones y la Ley N° 23.660 de Obras Sociales, sino que siguió regulándose a través Estatuto de 1956 (Manzo, 2014).

Con la llegada del gobierno de la Alianza al poder (1999-2001), el modelo económico comenzó a mostrar signos de agotamiento. El gobierno interpretó que existía una crisis de liquidez ante un contexto adverso coyuntural y, con el apoyo del Fondo Monetario Internacional, profundizó el programa de ajuste estructural (Manzo, 2014).

En materia de derecho laboral, es importante mencionar la sanción de la Ley N° 25.250 del 2000, conocida como la Ley Banelco, la cual se sumó a la legislación precarizadora del empleo que se desplegó durante los noventa. Esta norma fijó un período de prueba de 3 o 6 meses (siendo este último solo de aplicación para las pequeñas empresas), que podía extenderse a 6 o 12 por medio del convenio colectivo. Asimismo, obstruyó las convenciones colectivas a través de diferentes mecanismos, tales como el establecimiento de requisitos imposibles de cumplir, la imposición en los hechos de las negociaciones por empresa, la limitación del derecho de huelga en el ámbito educativo, entre otros (Recalde, 2014).

En el marco del programa de ajuste estructural se sancionó la Ley de Reforma Tributaria N° 25.239, un año antes de la Ley Banelco, y dentro de sus artículos dispuso un “Régimen Espacial de Segur Doms S ó c á a T . p l” que amplió la población bajo cobertura de la seguridad social, ya que estableció la obligatoriedad de aportes y contribuciones patronales para aquellas personas que trabajen 6 horas o más semanales. No obstante, el empleador cubría todos los beneficios solo cuando existía un contrato de trabajo de 16 horas o más. Esto quiere decir que las sumas fijas de aportes y contribuciones para quienes trabajaban entre 6 y 15 horas eran inferiores al mínimo que requieren las prestaciones de seguridad social y cobertura de salud, motivo por el cual estas trabajadoras debían realizar un aporte adicional voluntario para acceder a los beneficios (MTEySS, 2004). Esta norma fue impulsada por la Administración

Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que, mediante la simplificación de procedimientos burocráticos, buscaba que los/as empleadores/as registren a las trabajadoras. Fue la primera modificación que tuvo el sector desde la década de 1950 y extendió las posibilidades de acceso a este tipo de coberturas a más del 90% de las trabajadoras (Manzo, 2014).

### **3.4. El contexto laboral y la política social durante el kirchnerismo: el ingreso en la agenda pública y la sanción de la Ley N° 26.844.**

Con el colapso de la crisis económica y social de 2001, el mundo del trabajo se vio fuertemente afectado con la destrucción del empleo asalariado, de acuerdo con Chitarroni y Cimillo, *“En 2001, el desempleo superó el 20% y- por efecto de la reducción del empleo, la contracción de los ingresos y el aumento de los precios- más del 57% de la población urbana quedó situada por debajo de la línea de pobreza”* (2007, pág.7).

Ante la caída de la convertibilidad, durante el gobierno provisional de Eduardo Duhalde (2002-2003) se produjo una fuerte devaluación, y se mantuvieron congelados los salarios y las jubilaciones. La política social y de empleo adquirió un carácter paliativo, ante la manifiesta debilidad institucional, declarando la emergencia alimentaria, sanitaria y ocupacional, e implementando el programa Jefes y Jefas de Hogar (Manzo, 2014).

Luego de las elecciones anticipadas del 2003, asumió Néstor Kirchner en el Poder Ejecutivo, quien desarrolló una política económica con un rol importante de la inversión pública como dinamizadora de la inversión privada. Con el desendeudamiento, las retenciones a ganancias extraordinarias del sector agroexportador y la estatización de las jubilaciones y pensiones, fue posible que el Estado cuente con los fondos necesarios para el desarrollo de políticas inclusivas, recuperando el tinte promocional de los años cincuenta (Vilas, 2013).

En este marco se instaló lo que Palomino (2007) denominó un nuevo régimen de empleo, en el cual el Estado intervino en la economía y recuperó su capacidad de arbitraje entre los actores sociales. Se revitalizaron las negociaciones colectivas de trabajo, a la vez que los sindicatos y los movimientos sociales volvieron a tener un papel preponderante en el espacio público. Asimismo, la centralidad del estado en materia de

protección social atendiendo a las nuevas divisiones del mundo del trabajo dio lugar a los que Grassi (2016) llamó una reedición del Estado Social.

De esta forma, los objetivos principales del nuevo gobierno fueron recuperar el salario real, generar empleo registrado y combatir la informalidad laboral, como mecanismos necesarios para mejorar las condiciones de vida de las personas, tras el deterioro de los indicadores socioeconómicos luego de las crisis. En lo que respecta a la legislación laboral, se avanzó en derogar los lineamientos básicos de las políticas flexibilizadoras impulsadas durante los noventa y el gobierno de la Alianza, revitalizar la negociación colectiva, erradicar el trabajo infantil y reconstruir el sistema de seguridad social (Recalde, 2014).

La política social pasó de un enfoque focalizado y asistencialista a uno basado en la integralidad, que apuntaba a eliminar las causas de las problemáticas sociales, sin justificar la pobreza como producto de las malas decisiones o cálculos de los individuos. En este sentido, los destinatarios de las políticas sociales fueron entendidos como sujetos titulares de derecho. La integralidad fue combinada con una diferenciación sectorial a la hora de definir acciones y programas para abordar la complejidad de la cuestión social, haciendo énfasis en la pobreza estructural, la precarización laboral y la marginación de los jóvenes. Asimismo, un tercer elemento complementó el esquema, la articulación del Estado tanto con las organizaciones de la sociedad civil, como así también con los diferentes niveles dentro del Estado, principalmente los ámbitos municipales, con la finalidad de brindar un mayor anclaje territorial que permita la correcta implementación de políticas (Vilas, 2013).

Una de las medidas más importantes adoptada por el gobierno de Néstor Kirchner para la formalización de trabajadores fue la creación en 2004 del Plan Nacional de Regularización del Trabajo, implementado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) y la AFIP. Ambos organismos empezaron a desarrollar inspecciones con el fin de verificar que los empleadores realicen el pago de los aportes a la seguridad social de los/as trabajadores/as.

Ahora bien, tal como señaló anteriormente, el trabajo de casas particulares tiene la especificidad de que el domicilio donde vive el/la empleador/a es al mismo tiempo el lugar de trabajo. Al tratarse entonces de un domicilio particular, el Estado ve limitada su facultad de fiscalización.

Ante esta peculiaridad, se impulsó en 2005 la Ley N° 26.063 que estableció la obligatoriedad de registrar a las trabajadoras de casas particulares ya sea que realicen sus

servicios en relación de dependencia o de forma independiente. Para ello, se generó un incentivo a los/as empleadores/as, permitiéndoles deducir del Impuesto a las Ganancias los importes correspondientes en concepto de aportes a la Seguridad Social. Se realizó una masiva campaña de comunicación para concientizar a la población sobre la inclusión laboral de estas trabajadoras y se apeló al cumplimiento voluntario de los contribuyentes (Manzo, 2014). Esta medida *“aunque aún muestra valores bajos en relación al potencial del empleo doméstico posible”* (Chávez Molina, 2015: pág. 30).

Otras de las medidas importantes del período que contribuyeron con el debate público de los problemas de informalidad y protección social en el trabajo de casas particulares, fue la estatización de la seguridad social, la Moratoria Previsional y la Asignación Universal por Hijo, durante el primer gobierno de Cristina Fernández de Kirchner (2007-2011).

En 2008 se sancionó una ley que eliminó definitivamente el régimen de capitalización dirigiendo todos sus fondos a la administración estatal. Se creó el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), un sistema único bajo la modalidad de reparto (Danani y Hintze, 2010). A su vez, se avanzó en la ampliación de la cobertura, a través de la Moratoria Previsional. Ésta es un procedimiento que hizo más flexibles los requisitos de acceso a los beneficios para aquellas personas que no cumplen con los años de aporte. Desde mediados de 2006, bajo lo que se denominó *“Plan Previsional”*, se inició la mayor incorporación. Con la implementación de estos mecanismos, hacia finales del 2011 alrededor de 4,6 millones de personas se encontraban percibiendo beneficios del sistema previsional (Rofman, Apella y Vezza, 2013). La mayor cantidad de personas que accedieron a la moratoria fueron mujeres, por ello esta medida adquiere especial relevancia a la hora de estudiar el trabajo de casas particulares, un sector altamente feminizado y fuertemente afectado por la informalidad laboral.

En el marco de la ampliación del sistema de asignaciones familiares y con el fin de brindar cobertura a poblaciones excluidas, en el año 2009 se creó la Asignación Universal por Hijo (AUH). Esta política brinda una transferencia económica mensual a los hijos/as de trabajadores/as desocupado u ocupados de forma informal, que no se encuentran alcanzados por el régimen de asignaciones familiares. Para percibir la totalidad del beneficio exige ciertas condicionalidades respecto de la salud y educación de los/as niños/as. A esta asignación se sumó en el año 2011 la Asignación Universal por

Embarazo (AUE). Es importante mencionar la AUH y la AUE, ya que, como se verá más adelante, son medidas compatibles con la regulación del trabajo de casas particulares.

Es posible citar datos del entonces MTEySS, que dan cuenta de los resultados del conjunto políticas aplicadas. Para el tercer trimestre de 2003, el empleo asalariado en el sector privado registraba 3.774.379 trabajadores y la tasa de desocupación ascendía a 16,1%. Estos valores para el tercer trimestre de 2013 mejoraron considerablemente, alcanzando 6.418.703 trabajadores asalariados en el sector privado y una tasa de desocupación que disminuyó a 6,8%<sup>5</sup>.

Respecto de la informalidad laboral, si bien la tasa de empleo no registrado se redujo, pasando del 49,1% en el tercer trimestre de 2003 al 34,3% en el mismo trimestre de 2011, en este último año se estacionó alrededor de esos valores. Para poner en perspectiva el panorama de la informalidad laboral en el trabajo de casas particulares, cabe resaltar que para el tercer trimestre de 2003, esta tasa ascendía al 94%, reduciéndose a 83% en el tercer trimestre de 2011<sup>6</sup>. Si bien se redujo considerablemente la tasa continuaba siendo altísima comparada con otros sectores de actividad.

El diagnóstico de la persistencia de una importante informalidad en el trabajo de casas particulares sumado a las políticas públicas enunciadas anteriormente, generaron un marco propicio para que cobre más relevancia en la agenda pública el debate en torno a la formalización y protección social de las trabajadoras del sector. No obstante, estas medidas no se desarrollaron de manera aislada en el plano nacional, sino que también tuvieron relevancia a nivel internacional.

Desde el año 2011 la OIT definió la adopción del Convenio 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, estableciendo normas mínimas que orientarán las modificaciones de normativas y las políticas que adopten los Estado para el sector (OIT, 2011). Dicho convenio entró en vigor en septiembre de 2013 y fue ratificado por Argentina en marzo de 2014, siendo el décimo tercer Estado Miembro de la OIT en hacerlo (OIT, 2014).

Teniendo en cuenta estas referencias internacionales, en el plano nacional el 8 de marzo de 2010, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer trabajadora, el Poder Ejecutivo encabezado por Cristina Fernández de Kirchner presentó un proyecto de ley

---

<sup>5</sup> Ministerio de Producción y Trabajo. Disponible en el Boletín de Estadísticas Laborales: <http://www.trabajo.gob.ar/estadisticas/Bel/index.asp>

<sup>6</sup> Ministerio de Producción y Trabajo. Disponible en el Boletín de Estadísticas Laborales: <http://www.trabajo.gob.ar/estadisticas/Bel/index.asp>

con un nuevo régimen para el personal de casas particulares. De esta forma, se trataba de producir una reparación histórica de una actividad invisibilizada por muchos años y postergada por acción u omisión del Estado y la clase política (Ruiz, 2014).

Ruiz (2014) resalta las falencias del movimiento obrero de incluir explícitamente los reclamos del sector o darle un espacio de representación gremial en sus estructuras cupulares de conducción, mayoritariamente masculinizadas. En lo que respecta a los sindicatos del sector, cabe resaltar que han tenido diferentes participaciones en los debates de la ley, algunos de ellos mostrando un claro interés en lo que respecta a la denominación del sector, la licencia por maternidad y la educación como derechos claves (Perbellini, Romero, Verbauwede, Benassi, Taruselli, Fernández, Mantovani, Rolón, 2017).

Si bien el proyecto seguía proponiendo un régimen especial para el sector, buscaba equiparar las condiciones laborales a la LCT. El espíritu del mismo partía de considerar:

*El derecho común laboral aplicable a todos los trabajadores del sector privado de la economía, incluso a aquellos que puedan ostentar un régimen especial -estatutario- en cuanto sus normas resulten compatibles y no contradigan las disposiciones específicas del*

Este proyecto fue tratado durante tres años y, uno de los puntos más debatidos fue la capacidad contributiva de los/as empleadores/as para cumplir con los beneficios establecidos en la norma (Pereyra, 2017). Finalmente, el 13 de marzo de 2013 se sancionó la Ley N° 26.844 que derogó el Estatuto de 1956 y estableció el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Uno de los principales avances fue ampliar el sujeto colectivo al cual estaba dirigida la política, reconociendo los derechos de un amplio conjunto de trabajadoras sin distinción de carga horaria, y estableciendo diferentes modalidades contractuales:

*Ámbito de aplicación. La presente ley regirá en todo el territorio de la Nación las relaciones laborales que se entablen con los empleados y empleadas por el trabajo que presten en las casas particulares o en el ámbito de la vida familiar y que no importe para el empleador lucro o beneficio económico directo, cualquiera fuere la cantidad de horas diarias o de jornadas semanales en que sean ocupados para tales labores. Resultan de aplicación al presente régimen las modalidades de contratación reguladas en el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, en las condiciones allí previstas. Se establecen las siguientes modalidades de prestación: a) Trabajadoras/es que presten tareas sin retiro para un mismo empleador y residan en el domicilio donde cumplen las mismas; b) Trabajadoras/es que presten tareas con*

*retiro para el mismo y único empleador; c) Trabajadoras/es que*  
*r t g u v g p " v c t g c u " e q p " t g v k t q " r c t c " f k u v k p v q*

Asimismo, incluyó expresamente a quienes, sin calificaciones formales<sup>7</sup>, se dedicaban al cuidado de personas enfermas o discapacitadas. En tal sentido, el artículo 2 estableció que:

*Se considerará trabajo en casas particulares a toda prestación de servicios o ejecución de tareas de limpieza, de mantenimiento u otras actividades típicas del hogar. Se entenderá como tales también a la asistencia personal y acompañamiento prestados a los miembros de la familia o a quienes convivan en el mismo domicilio con el empleador, así como el cuidado no terapéutico de personas enfermas o con discapacidad. ö " \* N g { " P Å " 4 8 0 : 6 6 + 0*

Dentro de las principales cuestiones establecidas en la ley que resultan favorables para las trabajadas, en comparación con la regulación anterior, se encuentran:

- **Limitación la intensidad laboral:** se determina una jornada diaria de 8 horas y semanal de 48 horas para el personal mayor de edad sin y con retiro, siendo de 6 horas diarias y 36 horas semanales para quienes tengan entre 16 y 18 años<sup>8</sup>. Respecto del descanso semanal, se establecen 35 horas corridas a partir del sábado entre las 13:00. En cuanto a las horas extras, se estipula un recargo salarial del 50% de lunes y sábados y del 100% los domingos, feriados o sábados después de las 13:00 hs.
- **Ampliación de vacaciones y licencias:** se incrementa a 14, 21, 28 y 35 días de vacaciones dependiendo de la antigüedad, de igual forma la licencia por enfermedad aumenta entre 3 y 6 meses en función de la antigüedad. A su vez, se incorporan las licencias por fallecimiento de cónyuges, padre/madre o hijos/as, por nacimiento de hijos/as en el caso de los trabajadores varones, y por examen con la misma intensidad establecida en la LCT. Mención especial merece la incorporación de la licencia por maternidad de 90 días, siendo uno de los principales derechos reconocidos

---

<sup>7</sup> Se hace esta aclaración, ya que se excluye en el artículo 3 de la Ley a las trabajadoras que realicen tareas de asistencia o cuidado de personas enfermas o discapacitadas cuando se trate de una prestación con fines terapéuticos que requiere de habilitaciones profesionales.

<sup>8</sup> En el caso de las trabajadoras en edad escolar, los empleadores deben hacerse cargo de que completen el ciclo obligatorio.

- **Incorporación de la negociación colectiva y mejora en las remuneraciones:** crea una comisión negociadora<sup>9</sup> de salarios y condiciones de trabajo, a la vez que se establece el salario anual complementario de igual forma que en la LCT;
- **Reconocimiento de la representación gremial:** a través de la negociación colectiva antes mencionada.
- **Incorporación de coberturas de la seguridad social:** obliga al empleador a contratar una ART para la cobertura por riesgos de trabajo. Además, incorpora asignaciones familiares, garantizando la AUH y la AUE, y asignación por maternidad (con el financiamiento exclusivo de la ANSES).
- **Incremento de las protecciones ante despidos:** estipula 1 mes de sueldo por cada año trabajado en carácter de monto indemnizatorio ante despido, incluye el pago del mes completo en el que se produce el despido y establece una doble indemnización en caso de trabajo no registrado. Asimismo, contempla que los despidos realizados 7 meses y medio anteriores o posteriores al parto son por razones de embarazo o maternidad, a no ser que se demuestre lo contrario. También establece un período de prueba limitado a 30 días para el personal sin retiro y 15 días para quienes están en la modalidad con retiro<sup>10</sup>.

Tanto la ley como otras medidas de formalización de las trabajadoras de casas particulares desarrolladas durante los gobiernos kirchneristas estuvieron acompañadas de campañas de difusión y concientización que fueron muy valoradas por diferentes actores involucrados en la temática. Las mismas incluyeron desde anuncios en medios de comunicación masivos, folletería, afiches y talleres para las trabajadoras hasta puestos móviles de AFIP para brindar asesoramiento a empleadores/as en puntos estratégicos (Pereyra, 2017).

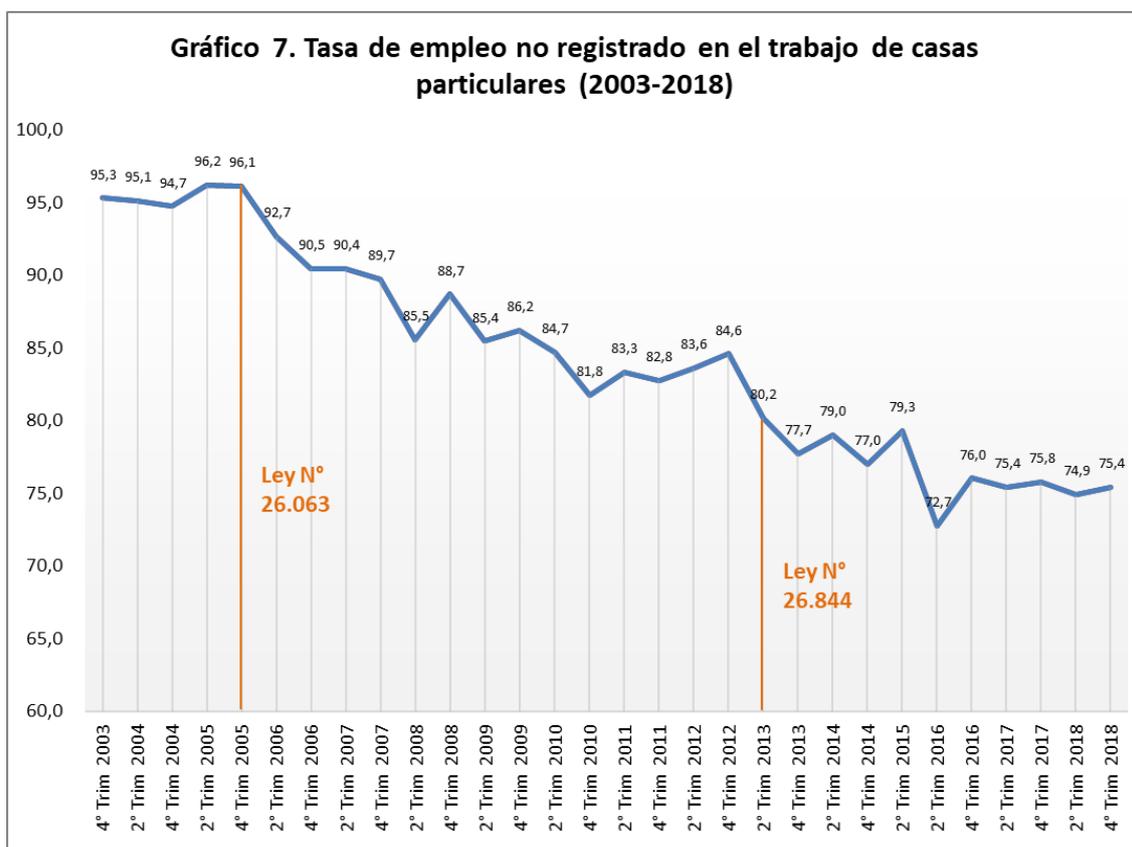
Las políticas desarrolladas en este período tuvieron un impacto positivo en la formalización de las trabajadoras del sector. Tal como muestra el gráfico 7, entre el período que va desde 2003 a 2018 se observan dos momentos en los que la tasa de empleo no registrado baja considerablemente, a raíz de políticas públicas implementadas. Uno es en 2005, con la Ley N° 26.063 que permite a los/as empleadores/as deducir del Impuesto

---

<sup>9</sup> En la práctica, esta comisión se puso en funcionamiento en el año 2015.

<sup>10</sup> En casos de dedicación horaria parcial y los días no sean corridos, se contabilizan los días trabajados sin exceder los tres meses.

a las Ganancias los importes salarios y contribuciones patronales; el otro a partir de 2013, con la Ley N° 28.844 que regula integralmente el sector.



Fuente: BEL del Ministerio de Producción y Trabajo, en base a datos de la EPH-INDEC.

### 3.5. Limitaciones y asuntos pendientes.

Si bien se reconoce el importantísimo avance que significó la nueva ley y las políticas que la precedieron y acompañaron, existen algunas limitaciones y dificultades que enfrentan la mayoría de las trabajadoras de casas particulares para acceder a protecciones sociales y laborales. Gran parte de estas limitaciones tienen su origen en las profundas desigualdades estructurales que se solapan y en las características propias de esta ocupación laboral que se desarrollaron en los apartados anteriores.

La delgada línea entre “relación afectiva –relación laboral” que se traza entre trabajadoras y empleadoras muchas veces empaña la posibilidad de hacer efectivos los derechos postulados en la ley. Por ello, algunos trabajos resaltan la necesidad de profundizar la difusión y toma de conciencia sobre los derechos reconocidos para mejorar las condiciones laborales de las trabajadoras. El fortalecimiento de los sindicatos y

asociaciones es decisivo para alcanzar a más trabajadora que, por la particularidad de trabajar en hogares, se encuentran dispersas y con escasos canales de comunicación entre ellas (Gorbán y Tizziani, 2018).

En la misma línea, otras investigaciones postulan que robustecer estas organizaciones colectivas es fundamental para cimentar y mejorar el diálogo social. La nueva ley creó la Comisión Nacional del Trabajo en Casas Particulares (CNTCP), como espacio paritario donde se dirimen las condiciones salariales y laborales del sector, donde participan dichas organizaciones y diferentes entidades estatales. Esta Comisión comenzó a funcionar en 2015. Se caracteriza por una fuerte participación estatal, ante la debilidad de los sindicatos del sector y la falta de organizaciones que nucleen a las empleadoras. A pesar de las complejidades de este proceso, la comisión está generando los primeros acuerdos en el marco de la negociación colectiva y los actores participantes la reconocen como una experiencia positiva (Pereyra, 2018).

Otro punto clave para efectivizar los derechos es generar mecanismos de fiscalización estatal. La imposibilidad de acceder a los hogares sin la aprobación de la empleadora no restringe la generación de nuevas formas de fiscalización que se utilizan actualmente en otros países y que tuvieron buenos resultados (Gorbán y Tizziani, 2018). Un ejemplo es Uruguay, que implementó un sistema de timbreo y llamadas telefónicas para solicitar la documentación contractual de las trabajadoras en áreas urbanas estratégicas en cuanto a la concentración de servicios, a la vez que por ley habilitó las inspecciones domiciliarias mediante orden judicial, como respuesta a denuncias por incumplimientos laborales (Pereyra, 2017).

Un obstáculo que se presenta con respecto a la registración de las trabajadoras es la posibilidad de dejar de percibir el beneficio de alguna política o programa social. La incorporación de las trabajadoras de casas particulares en la AUH significó un gran avance para garantizar la cobertura de asignaciones familiares. No obstante, si la trabajadora se encuentra registrada y supera el SMVyM queda por fuera de dicha asignación y no se garantiza otro mecanismo de cobertura (Esquivel y Pereyra, 2014). A su vez, existen otros programas sociales que no tienen una lógica de compatibilidad como la AUH con el trabajo de casas particulares registrado. Un ejemplo de esto son el

Programa Hacemos Futuro<sup>11</sup> y el Salario Social Complementario<sup>12</sup>, dos medidas nacionales que tuvieron un gran impulso y alcance en los últimos cuatro años.

Algunos estudios también resaltan limitaciones de la nueva ley en torno a los derechos previsionales de trabajadoras migrantes de otros países, ya que no contempla que muchas mujeres extranjeras necesitan protecciones específicas. Por ejemplo, para percibir algunas pensiones no contributivas o la pensión por vejez, las trabajadoras migrantes tienen que acreditar una cantidad de años de residencia legal y/o permanencia en el país. Dado el fuerte componente migratorio de este sector, un punto a resaltar es mejorar las condiciones de igualdad de este colectivo (Jaramillo Fonnegra y Rosas, 2014).

Una de las fortalezas de la nueva regulación del trabajo de casas particulares es el reconocimiento de la licencia por maternidad, en un sector altamente feminizado. No obstante, el marco regulatorio no contempla licencias pagas por enfermedad de hijos/as menores o familiares a cargo, las cuales son reconocidas en otros sectores de actividad<sup>13</sup>. Cuando se presentan estas situaciones, las trabajadoras tienen que negociar con sus empleadoras sin contar con un respaldo normativo y su resolución queda sujeta a la buena voluntad de éstas últimas.

En términos coyunturales, vale mencionar que desde la puesta en marcha de la Comisión CNTCP en 2015, no se generaron nuevas iniciativas de política pública dirigidas al sector. Durante la gestión de la Alianza Cambiemos (2016-2019) se contrajo la actividad económica, se reconfiguró el mercado de trabajo y se desjerarquizaron las áreas vinculadas a las instituciones laborales. En este marco, se incrementó el empleo informal (la tasa de asalariados/as no registrados/as pasó de 33,4% en el IIT de 2016 a 34,5% para el IIT de 2019) y la desocupación superó los dos dígitos (10,6% al IIT de 2019)<sup>14</sup>. La recesión económica generó un grave deterioro del mundo laboral y afectó las condiciones de vida de las personas. La pobreza alcanzó al 35,4% de la población durante

---

<sup>11</sup> El Programa Hacemos Futuro está dirigido a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Se realiza una transferencia condicionada de ingresos para formación de carácter personal que facilite el acceso y permanencia en los cursos y prácticas de terminalidad educativa y formación integral. Los/as titulares perciben un ingreso mensual de la mitad del SMVyM. Para más información ver la Resolución N° 96/18 y la Resolución 151/2018 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

<sup>12</sup> El Salario Social Complementario es un complemento a los ingresos mensuales que reciben los y las trabajadores y trabajadoras que generen su propio trabajo para poder subsistir. Se encuentra contemplado en la Ley de Emergencia Social (Ley 27.345/2016). Los/as titulares perciben un ingreso mensual equivalente a la mitad del SMVyM.

<sup>13</sup> Si bien la LCT no contempla este tipo de licencias, en los Convenios Colectivos de Trabajo aplicables a diferentes ramas de actividad están previstas, como por ejemplo en los sectores de Comercio y Sanidad.

<sup>14</sup> Fuente: Informes técnicos del INDEC, disponibles en:

<https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-InformesTecnicos>

el IT de 2019, siendo los/as menores de 14 años los/as que más sufren, ya que el 52,6% de ellos/as se encuentran en situación de pobreza o indigencia<sup>15</sup>. A su vez, la pérdida del poder adquisitivo de los/as trabajadores/as, tanto del sector público como privado, en un contexto altamente inflacionario, termina de configurar un escenario social y económico complejo.

En el caso del trabajo de casas particulares, si se observa el gráfico anterior (N°7) se evidencia que la tasa de empleo no registrado en el sector se estacionó desde 2016 en torno al 75%, sin mostrar modificaciones significativas. De cara al futuro será necesario evaluar los efectos de la crisis económica en esta ocupación, dada la magnitud de la desprotección de estas trabajadoras (las cuales se insertan en su mayoría en el marco de la informalidad laboral), los bajos salarios que perciben y la estrecha vinculación del sector con los niveles de pobreza.

---

<sup>15</sup> Fuente: Informes técnicos del INDEC, disponibles en:  
<https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-InformesTecnicos>

## Consideraciones finales

La presente investigación se propuso caracterizar el trabajo de casas particulares teniendo en cuenta dos aspectos fundamentales que lo atraviesan y constituyen: las grandes desigualdades sociales que subyacen en la ocupación y la amplia desprotección sociolaboral de las trabajadoras del sector.

Para ello, se recuperó el desarrollo teórico de diferentes autores/as (Vilas, 2007; Fraser, 2008; Cubillos, 2015) que permitieron analizar el vínculo del trabajo de casas particulares con las desigualdades sociales, sin perder de vista los factores económicos, políticos y culturales que se articulan en el tejido social y se manifiestan de una forma particular en esta ocupación laboral.

Este sector refleja y consensa múltiples desigualdades (género, clase, estatus migratorio, educativas, entre otras), que lo ubican en un lugar subordinado de la estructura sociolaboral. A su vez, esta ocupación se encuentra socialmente desvalorizada y concebida como una actividad gestionada por mujeres. La división sexual del trabajo sitúa a las tareas domésticas y de femininas. Estas tareas se han asociadas históricamente a diferentes formas de servilismo y a poblaciones encansilladas en imaginarios sociales inferiorizantes, que refuerzan la injusta desvalorización de un sector que concentra una parte importante de la fuerza de trabajo del país y resuelve la prestación del bienestar de muchos hogares. Es indispensable comprender estos aspectos para dimensionar las dificultades concretas que enfrentan las trabajadoras para acceder a sus derechos.

Bajo el manto de estas desigualdades, la gran mayoría de las trabajadoras desarrollan sus actividades en la informalidad laboral careciendo de protecciones sociales y derechos laborales. En Argentina, la tasa de empleo no registrado del sector se encuentra entre las más altas y los niveles salariales entre los más bajos del mundo del trabajo. Las posibilidades de acceso a derechos varían entre las trabajadoras dependiendo de su modalidad de inserción, si es con retiro, sin retiro, por horas o por jornada completa, con una empleadora o con varias empleadoras. Esto quiere decir que la segregación de derechos también está presente al interior del sector.

Un eje fundamental para reflexionar en torno a esta ocupación es la influencia de la dimensión afectiva y de proximidad en el vínculo entre trabajadoras y empleadoras. Si bien esta dimensión está presente en otras ramas del mundo laboral, en el trabajo de casas particulares el espacio de trabajo es al mismo tiempo el ámbito de intimidad de las

empleadoras, motivo por el cual la cuestión afectiva permea fuertemente la configuración de la relación laboral. Estos niveles de cercanía y personalización en muchas ocasiones dificultan la realización de reclamos o negociaciones laborales.

Por ello, en este trabajo también se han resaltado dos cuestiones que atañen a la particularidad de esta ocupación por desarrollarse en hogares: las dificultades de fiscalización estatal y los obstáculos para la sindicalización. Estos factores complejizan las posibilidades de reducir la informalidad laboral en el sector.

La vulneración de los derechos de estas trabajadoras se manifestó históricamente en un doble sentido: por un lado, invisibilizándolas durante muchos años a partir de un estatuto excluyente que regulaba la actividad y, por otro lado, una vez ampliado el marco regulatorio la propia estructura social genera y reproduce limitaciones que complejizan el ejercicio de los nuevos derechos atribuidos.

Por más de cincuenta años, desde la aplicación del Decreto N° 326/56 hasta la sanción de la Ley N° 26.844, la legislación del sector fue escasa e insuficiente. La desvalorización social del trabajo de casa particulares también se reflejó en una desvalorización jurídica. Recién a fines de los noventa y principios de los dos mil los gobiernos desarrollaron iniciativas tendientes a mejorar la regulación en el sector. La debilidad de los actores colectivos que representan a estas trabajadoras implica que el Estado asuma un rol central en la ampliación de derechos. En particular, durante los últimos dos períodos kirchneristas, el gobierno nacional tuvo un rol muy activo en la creación y sanción de la nueva ley. Tal como se desarrolló en los últimos apartados, estas acciones no se dieron de forma aislada, sino que fueron acompañadas por un contexto económico, político y social que generó las condiciones necesarias para propiciar esta medida.

Si se retoma la idea de divisiones bidimensionales acuñada por Fraser (2008), puede decirse que la nueva ley es una forma de política pública que logró sintetizar las demandas de reconocimiento de derechos con las de distribución del ingreso. Es decir, pudo establecer nuevos derechos y aumentar la intensidad de otros ya existentes, a la vez que generó herramientas para mejorar las condiciones laborales y el acceso al bienestar.

A pesar de estos grandes avances, en el último apartado se explicaron diferentes limitaciones que complejizaron la efectiva concreción de los derechos proclamados. Tal como expresaba Vilas (2007), la igualdad ante la ley cohabita con diversas fracturas sociales y, en este caso, gran parte de los obstáculos mencionados encuentran sus fundamentos en las desigualdades profundamente enraizadas. Éstas difícilmente se

reviertan si no se implementan políticas integrales que modifiquen ciertas características estructurales del mundo del trabajo y limitaciones socioculturales que operan sobre el sector. Es decir, es necesario que la acción política tenga la capacidad de rediseñar sus condicionantes y no solo reproducirlos.

En la medida en que el Estado no acompañe el proceso de reconocimiento de los derechos de las trabajadoras de casas particulares y no contemple la generación de nuevas iniciativas de política pública, recaerá sobre las trabajadoras la responsabilidad de hacer cumplir los marcos regulatorios de la actividad. Ante la delgada línea divisoria que se traza entre “la acción en esta ocupación” y la presencia estatal arbitrando las relaciones laborales y fortaleciendo los actores colectivos de representación es fundamental.

Para concluir, es importante destacar algunas líneas de indagación para futuros estudios sobre el tema. En materia de derechos que reconoce la ley y nuevas instituciones que genera, uno de los aspectos que no fueron tan explorados refieren al funcionamiento de la obra social del sector y las posibilidades de acceso a la salud que tiene estas trabajadoras. En este mismo sentido, otra línea a profundizar es la configuración de las organizaciones sindicales del sector y la dinámica del diálogo social que se lleva adelante en la CNTCP, de reciente funcionamiento. Además, seguir indagando sobre las experiencias de las trabajadoras es importante para traer a la luz nuevas necesidades y demandas, como por ejemplo la incorporación de nuevas licencias, generando información que permita revisar y ampliar los marcos normativos establecidos.

En el plano de las expectativas y valoraciones de las trabajadoras en torno a esta ocupación, es importante desarrollar estudios que exploren las distintas experiencias en función de las diferencias generacionales, para conocer más en profundidad las percepciones de las trabajadoras jóvenes que se incorporan a esta actividad que, en muchos casos, se presenta como su primera experiencia en el mundo laboral. Es interesante este punto de indagación, ya que la diversidad de trayectorias laborales, educativas y el marco de ampliación de derechos producido en el sector en los últimos años, generan nuevos escenarios en los que se configuran las relaciones laborales y la utilización de los derechos reconocidos.

## Bibliografía

Acha, Omar (2013). *La organización sindical de las trabajadoras domésticas durante el primer peronismo*. Disponible en: <https://estudiosmaritimossociales.org/wp-content/uploads/2014/01/rem-s-nc2ba-5-6-dossier-gc3a9nero-y-clase-acha-1.pdf>

Adelantado, José (coord.) (2000). *Cambios en el Estado del Bienestar*. Políticas sociales y desigualdades en España. ISBN: 9788474264814.

Aguilar, Paula (2014). *El hogar como problema y como solución. Una mirada genealógica de la domesticidad a través de las políticas sociales. Argentina 1890-1940*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ediciones del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini.

Bertranou, Fabio y Casanova, Luis (2013). *Informalidad laboral en Argentina: segmentos críticos y políticas para la formalización*. Buenos Aires. Oficina de País de la OIT para la Argentina.

Buccafusca, Sandra (2007). *Servicio doméstico. ¿Un problema de definición?*. Mesa: Grupo 7. Identidades, cultura y formas de representación simbólica en el proceso de trabajo.

Canevaro, Santiago (2014). *Afectos, saberes y proximidades en la configuración de la gestión del cuidado de niños en el hogar. Empleadas y empleadoras del servicio doméstico en la Ciudad de Buenos Aires*. Trabajo y Sociedad N° 22. Unse-Indes. Santiago del Estero.

Castel, Robert (1997). *La metamorfosis de la cuestión social*. Buenos Aires. Paidós.

Chávez Molina, Eduardo (2015). *El empleo no protegido en el contexto neo-sustitutivo del kirchnerismo*. Revista Administración y Organizaciones. Año 18. N° 15.

Chitarroni, H y Cimillo, E. (2007). *Resurge el sujeto histórico: Cambios en el colectivo de trabajo asalariado (1974-2006)*. Revista laboratorio Año N°9 N°21. Buenos Aires: FSOC-IIGG.

Cubillos Almendra, Javiera (2015). *La importancia de la interseccionalidad para la investigación feminista*. Oxímora Revista Internacional de Ética y Política. Número 7.

Danani, Claudia y Hintze, Susana (2010). *Reformas y Contrarreformas de la Protección Social: La Seguridad Social en Argentina en la primera década del siglo*. Reflexión Política, vol. 12, núm. 24. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Bucaramanga, Colombia.

Danani, Claudia (2017). *Políticas sociales universales: una buena idea sin sujeto. Consideraciones sobre la pobreza y las políticas sociales*. En Revista Sociedad, N° 37. Facultad de Ciencias Sociales - UBA.

Donzelot, Jacques (2007). *La invención de lo social. Ensayo sobre la declinación de las pasiones políticas*. Buenos Aires. Nueva Visión.

- Esping-Andersen, Gosta (1993). *Los tres mundos del Estado de Bienestar*. Valencia. Edicions Alfons El Magnánim.
- Espino, Alma (2011). *Economía feminista: enfoques y propuestas*. En Sanchis, Norma (compiladora) *Aportes al debate del desarrollo en América Latina. Una perspectiva feminista*. Red de Género y Comercio.
- Esquivel, Valeria y Pereyra, Francisca (2014). *El servicio doméstico y sus desafíos para la protección social*. En Danani, Claudia y Hintze, Susana (coords.), *Protecciones y desprotecciones II: problemas y debates de la Seguridad Social en Argentina, 2010 y 2013*. Buenos Aires. Ediciones UNGS.
- Federici, Silvia (2018). *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tinta Limón. 2da edición.
- Fernández Riquelme, Sergio y Caravaca Llamas, Carmen (2011). *La política social. Presupuestos teóricos y horizonte histórico*. Aposta, Revista de Ciencias Sociales N° 50. En: [www.apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/serferi.pdf](http://www.apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/serferi.pdf)
- Fraser, Nancy (2008). *La justicia social en la era de la política de identidad; redistribución, reconocimiento y participación*. Revista de Trabajo. Año 4. Número 6.
- Goldsmith, Mary (1982). *Trabajo doméstico y desarrollo capitalista*. En Fem, N° 16.
- Gorbán, Débora; Tizziani, Ania (2015). *Circulación de información y representaciones del trabajo en el servicio doméstico*. En *El trabajo doméstico: entre regulaciones formales e informales Miradas desde la historia y la sociología*. Cuadernos del Instituto de Desarrollo Económico y Social. ISSN 1668-1053.
- Gorbán, Débora; Tizziani, Ania (2018). *¿Cada una en su lugar?. Trabajo, género y clase en el servicio doméstico*. Editorial Biblos. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Grassi, Estela (2007). *La política social, las necesidades sociales y el principio de igualdad: reflexiones para un debate post neoliberal*. Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales. FLACSO. Ecuador.
- Grassi, Estela (2013). *La cuestión social y la cuestión de la pobreza*, en Revista Voces del Fénix Número 22.
- Grassi, Estela (2016). *Un ciclo de reedición del estado social en la argentina. la política socio-laboral entre 2003-2015*. Diálogos Revista Electrónica de Historia [en línea] [Fecha de consulta: 7 de abril de 2019] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=43952198005>> ISSN
- Jaramillo Fonnegra, Verónica y Rosas, Carolina Alejandra (2014). *En los papeles: de servidoras domésticas a trabajadoras. El caso argentino*. Universidad de Antioquia. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Estudios de Derecho 71; 158; 12-2014; 195-217
- Mallimaci, Ana Inés y Magliano, María José (2018). *Mujeres migrantes sudamericanas y trabajo de cuidado en dos ciudades argentinas*. Odisea. Revista de Estudios Migratorios N° 5. ISSN 2408-445X. Instituto de Investigaciones Gino Germany.

Manzo, Alejandro Gabriel (2014). *Políticas Neoliberales y Postneoliberales de Formalización Laboral: Estrategias estatales de registraci3n del empleo dom3stico en Argentina*. Revista Derecho e Pr3xis, vol. 5, n. 9.

Marco Navarro, Flavia y Rodr3guez Enr3quez, Corina (2010). *Pasos hacia un marco conceptual sobre el cuidado*, en *El cuidado en acci3n*. Entre el derecho y el trabajo. Cap3tulo III. CEPAL.

Marco Navarro, Flavia y Rico, Mar3a de las Nieves (2013). *Cuidado y pol3ticas p3blicas: debates y estado de situaci3n a nivel regional*. Buenos Aires. Editorial Biblos.

Messina, Giuseppe M. (2016). *Las condiciones del trabajo dom3stico remunerado en Argentina: la provisi3n de cuidados*. Cuadernos de Relaciones Laborales 34(1), 83-106. Ediciones Complutense.

MTEySS (2004). *Situaci3n laboral del servicio dom3stico en la Argentina*. Revista de Trabajo, ocupaci3n y empleo: Relaciones laborales, territorios y grupos particulares de actividad.

[http://www.trabajo.gov.ar/downloads/biblioteca\\_estadisticas/toe03\\_06servicio-domestico.pdf](http://www.trabajo.gov.ar/downloads/biblioteca_estadisticas/toe03_06servicio-domestico.pdf)

Neffa, Julio (2008). *Sector informal, precariedad y trabajo no registrado*. 9no Congreso Nacional de Estudios del Trabajo: El trabajo como cuesti3n central. Asociaci3n Argentina de Especialistas de Estudios del Trabajo.

OIT (2014). *Argentina ratifica el Convenio sobre las trabajadoras y trabajadores dom3sticos*. Disponible en: [https://www.ilo.org/global/standards/information-resources-and-publications/news/WCMS\\_239519/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/standards/information-resources-and-publications/news/WCMS_239519/lang--es/index.htm)

OIT (2016). *Protecci3n social del trabajo dom3stico Tendencias y estad3sticas*. Documentos de Pol3tica de Protecci3n Social, N316. Ginebra.

Palomino, H3ctor (2012). *La instalaci3n de un nuevo r3gimen de empleo en Argentina de la precarizaci3n a la regulaci3n*. Revista Latinoamericana de Estudios del Trabajo (RELET), N319.

Pautassi, Laura (2010). *Cuidado y derechos: la nueva cuesti3n social*, en *El cuidado en acci3n*. Entre el derecho y el trabajo. Cap3tulo II. CEPAL.

Perbellini, Melina; Romero, Gabriela; Verbauwede, Viviana; Benassi, Evangelina; Taruselli, Victoria; Fernandez, Ludmila; Mantovani, Iv3n; Rol3n, Magal3 (2017). *Trabajo dom3stico asalariado en la ciudad de Paran3: gremios, legislaciones y discursos*. Congreso Nacional de Estudios del Trabajo – Asociaci3n Argentina de Especialistas de Estudios del Trabajo. Buenos Aires, 2 al 4 de julio.

P3rez, In3s (2015). *W p " 3 t 2 i k o g p " g u r g e k c i w3 Tensi3ns entreg n " u g t x lo laboral y lo familiar en la regulaci3n del servicio dom3stico en la Argentina, 1926-1956*. En *El trabajo dom3stico: entre regulaciones formales e informales Miradas desde la historia y la sociolog3a*. Cuadernos del Instituto de Desarrollo Econ3mico y Social. ISSN 1668-1053.

Pereyra, Francisca y Tizziani, Ania (2013). *Usos y apropiaciones de la legislaci3n laboral por parte de las trabajadoras dom3sticas en Argentina*. *El impacto de las*

*transformaciones recientes y los desafíos pendientes*. En *Estudios del Trabajo*, N.º 45, pp. 65-90.

Pereyra, Francisca (2017). *Trabajadoras domésticas y protección social en Argentina: avances y desafíos pendientes*. Buenos Aires. Oficina de País de la OIT para la Argentina.

Pereyra, Francisca (2018). *Cuando la expansión de derechos es posible: el diálogo social de las trabajadoras domésticas en Argentina*. Buenos Aires. Oficina de País de la OIT para la Argentina.

Pérez, Pablo. y Brown, Brenda (2015). *¿Una nueva protección social para un nuevo desarrollismo? Políticas sociales en la Argentina posneoliberal*. Estudios Sociales del Estado.

Recalde, Héctor (2014). *Derechos del Trabajo. Una mirada pendular y un camino irreversible*. Revista de Trabajo. Año 10. Número 12.

Rodríguez Enrique, Corina (2015). *Economía feminista y economía del ciudadano*. Aportes conceptuales para el estudio de la desigualdad. Revista Nueva Sociedad N° 256.

Rodríguez Enríquez, Corina; Méndez, Florencia Magdalena y Vegas, María Luz (2015). *Empleo en casas particulares en Argentina. Condiciones laborales y sus determinantes institucionales y sociales*. 12 Congreso Nacional de Estudios del Trabajo. Asociación Argentina de Especialistas en Estudios de Trabajo. Buenos Aires 5,6 y 7 de agosto.

Rofman R., Apella I. y Vezza E. (2013). *Más allá de las Pensiones Contributivas*. Primera edición. Buenos Aires: Banco Mundial.

Rollins, Judith (1985). *Between women: Domestic workers and their employers*. Filadelfia. Temple University Press.

Romero, Mary (2002). *Maid in USA*. Nueva York-Londres. Routledge.

Ruiz, Álvaro (2014). *Nuevos paradigmas para combatir viejos problemas del trabajo*. Revista de Trabajo. Año 10. Número 12.

Tizziani, Ania (2013). *El Estatuto del Servicio Doméstico y sus antecedentes: debates en torno a la regulación del trabajo doméstico remunerado en la Argentina*. Disponible en: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/65153>

Vilas, Carlos (2007). *Desigualdad social y procesos políticos: una perspectiva interdisciplinaria*. III Congreso Interoceánico de Estudios Latinoamericanos. Instituto de Filosofía Argentina y Americana, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza.

Vilas, Carlos (2012). *¿Qué Estado para un desarrollo con equidad?*. Voces en el Fénix 18.

Vilas, Carlos (20013). *Estrategias de acumulación y estrategias de política social*. Disponible en: <http://cmvilas.com.ar/index.php/articulos/12-politicas-publicas/21-estrategias-de-acumulacion-y-estrategias-de-politica-social>